

Para contestar cite: -

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Memorando No. 2015-102-013498-3

Fecha: 24/11/2015 09:55:31->102

FUN: LUIS FERNANDO ANDRAD-100

Anexos: 32 folios



Bogotá D.C

**PARA:** GERMÁN CÓRDOBA ORDOÑEZ  
Vicepresidente de Ejecutiva

**DE:** DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO  
Jefe Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Informe de Seguimiento a las funciones públicas de supervisión asociadas al proyecto Córdoba - Sucre (PEI 16F).

Apreciado Doctor Germán:

Comendidamente me permito remitir para su consideración la evaluación efectuada a las funciones públicas de supervisión asociadas al proyecto Córdoba - Sucre, (PEI 16F) realizada los días 29 y 30 de octubre de 2015, dando cumplimiento al Plan de Evaluación Independiente que viene desarrollando la Oficina de Control Interno.

A continuación se anexa un cuadro, concluyendo lo evidenciado en la evaluación realizada:

Proyecto/ Objeto de la auditoría	No conformidades	Recomendaciones	Observaciones
Evaluación efectuada a las funciones públicas de supervisión asociadas al proyecto Córdoba - Sucre PEI 16F	8	0	14

\*Estas no conformidades, recomendaciones y observaciones se denotan en el capítulo 8 del informe que se anexa a la presente comunicación.

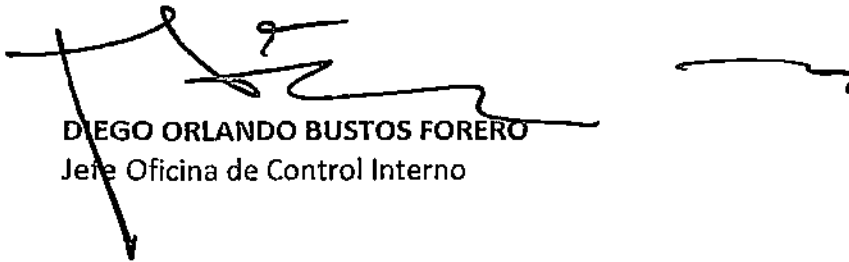
Con fundamento en lo anterior, nos dirigimos a esa dependencia, en los términos del literal g., artículo 4; los literales h, j, y k del artículo 12 y el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, y de los Decretos 4165/11 y 1745/11, solicitando atentamente se sirva enviar el plan de mejora sobre el contenido de las no conformidades contenidas en el documento adjunto en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de las

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

medidas correctivas o preventivas procedentes o de la oportuna aclaración de las circunstancias de hecho a que haya lugar.

En atención al carácter probatorio del informe proferido y del cumplimiento periódico de seguimiento al contenido de lo comunicado mediante el presente, el término recomendado para la emisión de respuesta es de treinta (30) días contados a partir de la radicación (Art. 14 CPACA).

Con un muy cordial saludo,



**DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO**  
Jefe Oficina de Control Interno

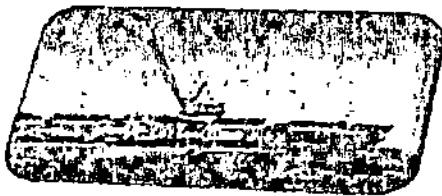
C.C.: Dr. Luis Fernando Andrade Moreno - Presidente  
Anexo: Informe  
Proyectó: Luz Jeni Fung Muñoz – Contratista Control Interno  
Nro Borrador: 2012-11-06 08:43



*Agencia Nacional de Infraestructura*

# INFORME DE AUDITORIA

Ministerio de Transporte



**Informe de seguimiento a las funciones públicas de supervisión y de  
interventoría asociadas al proyecto Córdoba – Sucre  
PEI 16 F**

# 2015

## TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVOS.....	4
3. ALCANCE.....	4
4. METODOLOGÍA.....	6
5. MARCO NORMATIVO.....	6
6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.....	7
7. DESARROLLO DEL INFORME.....	28
7.1. CONSTATAción DE ASPECTOS FINANCIEROS.....	28
7.1.1. Lectura de los estados financieros (EEFF) y los efectos que refleja.....	28
7.1.2. Indicadores Financieros.....	37
7.2. EXPLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS INGRESOS DE PEAJES.....	45
7.3. VERIFICACIÓN DE LOS SOPORTES QUE DIERON ORIGEN AL OTROSÍ No. 06 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2013 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DE 2007	51
7.4. INGRESO ESPERADO.....	51
7.5. SUBCUENTAS PREDIALES.....	52
7.6. MATRIZ DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.....	57
8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	58
9. PAPELES DE TRABAJO.....	62

## 1. INTRODUCCIÓN

Sabido es por los directivos de la entidad, que la Oficina de Control Interno se constituye en uno de los instrumentos de alto nivel gerencial que busca asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, a través del engranaje del control como parte del ciclo de una administración exitosa. No en vano, la propia Constitución Política de Colombia lo trata como un principalísimo instrumento gerencial en sus artículos 209 y 269, junto con el control posterior, o de segundo grado, a cargo de las Contralorías, al decir de la H. Corte Constitucional en su sentencia C 1192 del 13 de septiembre de 2000.

El Control Interno, en este orden de ideas, es fundamentalmente axiológico y finalista, pues propende por asegurar que la gestión institucional de todos los órganos del Estado, se oriente hacia la realización de los fines que constituyen su objetivo y, que esta se realice con estricta sujeción a los principios constitucionales que guían el ejercicio de la función pública.

Ahora bien, en desarrollo del citado mandato constitucional, el artículo 9º de la Ley 87 de 1993, definió la naturaleza de la Oficina de Control Interno, para todas las entidades y organismos de las ramas del poder público, en sus diferentes niveles (art. 5º), así:

*"(...) es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargada de evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles y de asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos (...)"*

Así las cosas, es preponderante el rol que tanto la Constitución Política y la Ley asignan a la oficina de control interno, dada la importancia sin precedentes que en la nueva visión del control que plasmó el Constituyente de 1991, juega el control interno para la modernización de la administración pública y el mejoramiento de la capacidad de gestión de sus instituciones, todo lo cual, connota un énfasis particular en el control estratégico de gestión, y un serio compromiso con el monitoreo de los resultados de la acción institucional, para el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos, de acuerdo a los principios constitucionales rectores del ejercicio de la función pública.

Dicho énfasis se encuentra contemplado en abundante normatividad, jurisprudencia y doctrina, dentro de cuyos contenidos queremos destacar la Ley 87 de 1993 que en su articulado describe la funcionalidad y características del Jefe de la Oficina de Control Interno, robustecida por la Ley 1474 de 2011 que determina la designación del Jefe de dicha Oficina por parte del Presidente de la República con el fin de viabilizar autonomía e independencia en la valoración del control, así como el Decreto 1537 de 2001 que reglamenta parcialmente la aludida Ley 87 de 1993 donde se precisa el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno dentro de las organizaciones públicas,

enmarcado en cinco tópicos: valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura de control y relación con entes externos.

El informe se enmarca dentro de los parámetros establecidos por la Oficina de Control Interno para el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones que tienen tanto el supervisor del contrato por parte de la ANI, como de la Interventoría al mismo proyecto de concesión, teniendo en cuenta lo previsto dentro del contrato y documentos relacionados para el desarrollo de las funciones que le son propias.

Es así, como la presente auditoría corresponde a la ejecución del Plan de Evaluación Independiente (PEI) el cual fue aprobado en sesión del comité de coordinación de control interno, en donde se incorporaron visitas evaluativas de manera general, sin especificar el proyecto por razones de acierto estratégico a la hora de la visita.

Por otro lado, la visita técnica fue anunciada mediante correo electrónico, en donde se informó al Supervisor del proyecto el propósito de la prueba de auditoría.

## 2. OBJETIVOS

---

Con fundamento en el mencionado plan de acción estructurado por parte de la Oficina de Control Interno para el presente año, aunado al desarrollo que la Interventoría del proyecto viene realizando desde la celebración de su contrato en el año 2012, se programó la verificación y seguimiento de las obligaciones de la Interventoría y de la supervisión en los aspectos financieros del proyecto Córdoba – Sucre, para lo cual se realiza el presente informe.

Para ello, la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura desarrolló la auditoría del proyecto carretero en mención, realizada el día 29 y 30 de octubre de 2015 por parte del auditor designado para el efecto, la profesional Luz Jeni Fung Muñoz. La documentación suministrada por el apoyo técnico a la supervisión del contrato, así como otra información que fue investigada, preparada y recaudada por parte del equipo auditor, sirvió como insumo para estudiar todos los aspectos financieros relacionados con la concesión.

El seguimiento a las labores de la interventoría ejercida por CONSORCIO EL PINO es valioso en la presente auditoría, en vista de que es necesario comprobar las acciones realizadas por la ANI y la propia interventoría, relacionadas con el tema financiero.

## 3. ALCANCE.

---

El alcance del informe que aquí se presenta comprende los siguientes aspectos:

- Promover la evaluación de los estados financieros del Concesionario Autopistas de la Sabana S.A. de los tres (3) últimos años.
- Verificar los otrosíes del contrato de concesión No. 002 de 2007 de los últimos tres (3) años y constatar los soportes respectivos que dieron lugar a su creación.
- Diagnosticar el comportamiento de la interventoría en torno a la adecuada vigilancia y control del componente financiero de la Concesión Autopistas de la Sabana S.A.
- Verificar el procedimiento de recaudo por el pago de peajes hasta su consignación en el Fideicomiso del proyecto.
- Realizar la matriz de evaluación de desempeño del componente financiero de la interventoría.

**Información de Contratos:**

CLASE DE CONTRATO	DETALLE DEL CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA
CONCESIONARIO	Realización de los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial Córdoba – Sucre.	002 de 2007	Concesión Autopistas de la Sabana S.A.
INTERVENTOR	Regular los términos y condiciones bajo los cuales el interventor se obliga a ejecutar para la Agencia la interventoría integral del contrato de concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. 002 de 2007 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la concesión vial Córdoba – Sucre.	SEA-071 de 2012	Consortio El Pino.

SUPERVISOR	Experto 8.		Claudia Judith Mendoza Cerquera.
------------	------------	--	-------------------------------------

#### 4. METODOLOGÍA.

La metodología empleada por la Oficina de Control Interno, es la usualmente aceptada para la elaboración de este tipo de informes de acuerdo a los procedimientos, formatos y alcances que se tienen para tal fin, para lo cual se hizo necesario efectuar una planeación y ejecución de los trabajos requeridos con el objeto de generar un documento de auditoría que contenga información valiosa para la entidad y para el Estado.

Se resalta en éste punto la documentación obtenida para llevar a cabo la auditoría y posteriormente llevar a cabo el recorrido por el proyecto en los puntos o zonas que dieron origen a la firma del otrosí No. 06, realizando a posteriori el análisis documental en las oficinas de la interventoría y así generar el presente informe, a saber:

- △ Informe de interventoría No. 39, radicado ANI No. 2015-409-057607-2.
- △ Comité de regularización con la supervisora Ing. Claudia Mendoza Cerquera, el 27 de octubre del año en curso en las instalaciones de la ANI.
- △ Documentación suministrada por la supervisora Ing. Claudia Mendoza Cerquera, Coordinación GIT Carretero de la Vicepresidencia Ejecutiva.
- △ Documentación suministrada por el profesional Abraham David Jiménez, G.I.T Financiero, Vicepresidencia Ejecutiva.

#### 5. MARCO NORMATIVO

Para el desarrollo del presente informe se tuvieron en cuenta las siguientes disposiciones de orden legal y reglamentario, además de algunos documentos contractuales, a saber:

- ✓ Constitución Política de Colombia Artículo 210.<sup>1</sup>
- ✓ Ley 1474 de 2011, artículo 83 y SS.
- ✓ Ley 80 de 1993, artículo 32, numéales 2 y 4.
- ✓ Contrato de concesión a auditar. (Contrato 002 de 2007, otro sí, adicionales y otros)
- ✓ Contrato de interventoría a auditar. (Contrato SEA-071 de 2012)

<sup>1</sup> Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.



## 6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

En la revisión de los diferentes hallazgos, se verifica que frente a los mismos se ha ido dando cumplimiento en las unidades de medida propuestas por el supervisor para atender su causalidad, en virtud de dar efectivo cumplimiento y proceder al cierre respecto a lo solicitado por la Contraloría General de la República; esta completitud se genera conforme al plan de choque para el cierre de hallazgos solicitados por Vicepresidencia de la República a 30 de junio del año 2015; sin embargo, están pendientes 8 hallazgos sin atender completamente y se evidencia en sus unidades de medida correspondientes, los restantes 30 hallazgos tienen 100% de completitud.

De esta manera, queda pendiente la revisión de estos para que por parte de la comisión auditora de la Contraloría, se proceda a la verificación y cierre de los 30 hallazgos que tienen unidades de medida completas, se solicitó ampliación de plazo para los 8 hallazgos pendientes de unidades de medida que aún mantiene el proyecto.

Nº	Descripción hallazgo (No más de 50 palabras)	Descripción de las Metas	Denominación de la Unidad de medida de la Meta	CUMPLIMIENTO	SEGUIMIENTO FEB-MAR-2015
115	<p><b>Señalización</b>            No se está cumpliendo con el numeral 2.3.7. Demarcación horizontal y Señalización vertical, del apéndice B del contrato de concesión Córdoba – Sucre, en algunos sectores de la vía, sin que se hayan aplicado las sanciones correspondientes por el incumplimiento, esto debido a deficiencia en el control y supervisión de la entidad sobre el contrato, lo que ocasiona un riesgo para la seguridad de los usuarios de las vías además de no cumplirse con los principios de Calidad del Servicio Técnico y de la Atención al Usuario, de Seguridad vial y de Integridad de la Vía.</p>	<p>1. Informe de Interventoría verificando la totalidad de las obligaciones contractuales referidas (1)            2. Informe de supervisión verificando la totalidad de las obligaciones contractuales referidas (1)            3. Manual de Supervisión e Interventoría</p>	<p>1. Informe de Interventoría verificando la totalidad de las obligaciones contractuales referidas (1)            2. Informe de supervisión verificando la totalidad de las obligaciones contractuales referidas (1)            3. Manual de Supervisión e Interventoría</p>	100%	Confirmado 100%. Pendiente cierre de CGR

518	<p><b>H118-190 - AR2008 -Administrativo - Atraso de Obras</b> En la concesión Córdoba – Sucre, según los compromisos contractuales, durante el primer año de la etapa de construcción se deben realizar obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento de diferentes tramos, los cuales en algunos casos tienen retrasos considerables que no permiten prever su terminación en los términos previstos (hasta el 1 de noviembre de 2009 en algunos casos y en otros porcentajes de ejecución de obra anual), debido a deficiencias en la gestión, el control y seguimiento por parte de la entidad, lo que podría generar riesgos de incumplimientos de los programas de obra y del contrato.</p> <p><b>H227-20 - AR2008 -Administrativo -</b> Se presenta un beneficio adicional del concesionario en \$12.116 millones de diciembre de 2005, ocasionados por retrasos en el cronograma de obra en los hitos 1, 3, 4 y 6, generando desequilibrio en contra del Estado, lo anterior teniendo en cuenta que la cláusula 12 establece que las obras de construcción y rehabilitación se entregarán en un plazo máximo de 42 meses a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de la etapa de construcción, de acuerdo a los hitos del contrato, de la siguiente manera los hitos 1, 3, 4 y 6 se realizarán del mes 1 al 12; hitos 5 y 7 del 12 al 30; hito 2 del 24 al 42 y el hito 8 del 24 al 30.</p> <p><b>Hallazgo 518 -94. Administrativo, Disciplinario y Fiscal - Alcance Básico Hito 3, 4 y 6 - Desplazamiento del Cronograma.</b> El Inco no ha tomado las medidas conducentes para que se realice la compensación por el desequilibrio originado por la reprogramación de las obras correspondientes a los hitos 3, 4 y 6. En razón a lo anterior, se estaría ante una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz, vulnerándose lo estipulado en el Numeral 8º del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.</p>	<p>1. Preparación y Presentación Reforma de la demanda de Reconversión (Pretensiones 2,4 y 8) 2. Contrato Estándar 4G 3. Manual de Supervisión e Interventoría 4. Manual de Contratación</p>	<p>1. Preparación y Presentación Reforma de la demanda de Reconversión (Pretensiones 2,4 y 8) 2. Contrato Estándar 4G 3. Manual de Supervisión e Interventoría 4. Manual de Contratación</p>	100%	Pendiente cierre de la CGR.
-----	--	--	--	------	-----------------------------



519	<p>Hallazgo 95. Administrativo, Disciplinario, (I.P.) - Alcance Básico del Contrato No.002-2007 y del Otrosí No.1. Se observa que la inclusión nuevamente de las obras de construcción de las estaciones de peaje Las Flores y Los Garzones en el otrosí No.1, configuran un doble reconocimiento o pago por parte del INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura) al Concesionario.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preparación y Presentación Reforma de la demanda de Reconvencción (Pretensión 3) (80%)</li> <li>2. Manual de Contratación</li> <li>3. Res. 959 de 2013- Bitácora</li> <li>4. Manual de Supervisión e Interventoría</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preparación y Presentación Reforma de la demanda de Reconvencción (Pretensión 3)(80%)</li> <li>2. Manual de Contratación</li> <li>3. Res. 959 de 2013- Bitácora</li> <li>4. Manual de Supervisión e Interventoría</li> </ol>	100%	Pendiente cierre de la CGR.
520	<p>Hallazgo 96. Administrativo, Disciplinario y Fiscal - Otrosí No.1 Reconocimiento Mayor Valor en Modelo, Costo Rehabilitación y Cronograma. PENDIENTE INVESTIGACIONES. El componente financiero del Otrosí No.1 implica un desequilibrio de la ecuación contractual, en contra del Estado y a favor del Concesionario, representado en un incremento del VPN en un monto estimado de \$7.755 millones (\$ de 2005) que indexados a diciembre de 2011 corresponden a \$10.065 millones.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preparación y Presentación Reforma de la demanda de Reconvencción (Pretensión 12)</li> <li>2. Res. 959 de 2013 - Bitácora</li> <li>3. Manual de Contratación</li> <li>4. Manual de Supervisión e Interventoría</li> <li>5. Contrato Estándar 4G</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preparación y Presentación Reforma de la demanda de Reconvencción (Pretensión 12)</li> <li>2. Res. 959 de 2013 - Bitácora</li> <li>3. Manual de Contratación</li> <li>4. Manual de Supervisión e Interventoría</li> <li>5. Contrato Estándar 4G</li> </ol>	100%	Pendiente cierre de la CGR.

521	<p><b>H228-21 - AR2009 -Administrativo - Reconocimiento de costos de operación</b> Se evidencia un mayor Ingreso esperado en \$18.434 millones de diciembre de 2005, ocasionados por el mayor reconocimiento en los costos de operación, mantenimiento rutinario y periódico, generando pagos más onerosos por las obras contratadas en el alcance opcional, comparadas con las del contrato inicial o alcance básico</p> <p><b>Hallazgo 97. Administrativo, Disciplinario y Fiscal-Otrosí No.3, Doble Reconocimiento por Mantenimiento y Operación. PENDIENTE INVESTIGACIONES.</b> El modelo financiero del Otrosí No.3 incluye valores que implican un doble reconocimiento de los costos de mantenimiento y operación del contrato básico entre las vigencias 2023 y 2026, montos que representan un incremento no justificado del VPN en \$2.537 millones (\$ de 2005) que indexados a pesos de diciembre 2011 ascienden a \$3.293 millones.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preparación y Presentación Reforma de la demanda de Reconversión (Pretensión 18)</li> <li>2. Res. 959 de 2013 - Bitácora</li> <li>3. Manual de Contratación</li> <li>4. Manual de Supervisión e Interventoría</li> <li>5. Contrato Estándar 4G</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preparación y Presentación Reforma de la demanda de Reconversión (Pretensión 18)</li> <li>2. Res. 959 de 2013 - Bitácora</li> <li>3. Manual de Contratación</li> <li>4. Manual de Supervisión e Interventoría</li> <li>5. Contrato Estándar 4G</li> </ol>	100%	Pendiente cierre de la CGR.
522	<p><b>Hallazgo 98. No. Administrativo, Disciplinario y Fiscal - Otrosí No.3 Desplazamiento del Cronograma "Vía Paralela Circunvalar de Montería".</b> El INCO acordó con el concesionario la modificación del cronograma previsto para la ejecución de la Vía Paralela a la Circunvalar de Montería que hace parte del Otrosí No.3, mediante acta suscrita el 15 de octubre de 2009, variación que implica que el concesionario no ejecutara las obras de construcción y mantenimiento rutinario y periódico en las fechas y condiciones inicialmente previstas. Dado que el Estado, a través del componente financiero del otrosí, remunera al concesionario por el cumplimiento de sus obligaciones desde la fecha inicialmente prevista, la modificación del cronograma genera un desequilibrio financiero en contra del Estado y a favor del concesionario en un monto estimado de</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preparación y Presentación Reforma de la demanda de Reconversión (Pretensión 16)</li> <li>2. Contrato Estándar 4G</li> <li>3. Manual de Supervisión e Interventoría</li> <li>4. Manual de Contratación</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preparación y Presentación Reforma de la demanda de Reconversión (Pretensión 16)</li> <li>2. Contrato Estándar 4G</li> <li>3. Manual de Supervisión e Interventoría</li> <li>4. Manual de Contratación</li> </ol>	100%	Pendiente cierre de la CGR.



	\$4.890 millones (\$ de 2005) que indexados a pesos de diciembre de 2011 corresponden a \$6.347 millones.				
523	<p><b>Hallazgo 99. Administrativo, Disciplinario (I.P.) - Otros/ No.3 Inclusión del AIU.</b> El modelo financiero del Otros/ No.3 incluye la Administración, Imprevistos y Utilidades – AIU- como componente del costo de las obras. La inclusión de estos valores presuntamente representa un doble reconocimiento de los costos de administración, Imprevistos y utilidades, debido a que el modelo financiero también incluye el componente “Costos Administrativos y Operaciones Adicionales” para el que aplican un valor anual de \$313 millones (\$ de 2005); valor sustentado en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad en el que indican en el numeral 7.3.6 Costos de Operación y Administrativos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preparación y Presentación Reforma de la demanda de Reconvención (Pretensión 19)</li> <li>2. Manual de Contratación</li> <li>3. Manual de Supervisión e Interventoría</li> <li>4. Res. 959 de 2013 - Bitácora</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preparación y Presentación Reforma de la demanda de Reconvención (Pretensión 19)</li> <li>2. Manual de Contratación</li> <li>3. Manual de Supervisión e Interventoría</li> <li>4. Res. 959 de 2013 - Bitácora</li> </ol>	100%	Pendiente cierre de la CGR.
524	<p><b>Hallazgo 100. No. Administrativo, Disciplinario y Fiscal- Adicional No. 2 Forma de Pago-Recaudo Neto de Peajes.</b> se observa que contractualmente quedó pactado un reconocimiento al concesionario de un mes más del valor neto del recaudo del peaje El Carmen, sin que exista justificación alguna, implicando así un reconocimiento mayor que superaría el monto previsto para remunerar las obras objeto de la adición. Esta situación no ha sido advertida por el INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura) y aunque no se han realizado dichos reconocimientos al concesionario, al momento de darse este pago se puede generar un daño al Estado. De acuerdo con el modelo financiero, el recaudo del peaje El Carmen en el mes de enero de 2013 correspondería a \$430 millones (\$ de 2005), valor que indexado a pesos de diciembre 2011 equivale a \$558 millones.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Concepto de abogado externo sobre inclusión del hallazgo en las pretensiones de la reforma de la demanda de reconvención.</li> <li>2. Manual de Interventoría y Supervisión</li> <li>3. Manual de Contratación</li> <li>4. Contrato Estándar 4G</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Concepto de abogado externo sobre inclusión del hallazgo en las pretensiones de la reforma de la demanda de reconvención.</li> <li>2. Manual de Interventoría y Supervisión</li> <li>3. Manual de Contratación</li> <li>4. Contrato Estándar 4G</li> </ol>	75%	En reunión del 8-jul-2015 se confirma que el hallazgo está en la demanda de reconvención pero no se incluyó en la reforma a la demanda de reconvención. No es posible que se supedite la acción correctiva del hallazgo al concepto de un abogado externo, ya que han transcurrido cuatro (4) años desde la imputación del mismo por parte de la CGR; y que adicionalmente, el área de Defensa Judicial de la ANI no haya iniciado procesos de incumplimiento en contra del concesionario o arraigado responsabilidades a los funcionarios que en su momento incumplieron con el debido seguimiento al contrato de concesión y que dieron origen a dicho hallazgo.

525	<p>Hallazgo 101. No. Administrativo, y Fiscal - Desequilibrio Financiero por Desplazamiento de Cronograma de Obras del Adicional 2. Dado que el Estado, a través del componente financiero del otrosí, remunera al concesionario por el cumplimiento de sus obligaciones en la fecha inicialmente prevista, la modificación del cronograma genera un desequilibrio financiero a favor del concesionario en un monto estimado de \$8.045 millones (\$ de 2005) (\$10.442 millones de \$ de diciembre de 2011).</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preparación y Presentación Reforma de la demanda de Reconvencción (Pretensión 22)</li> <li>2. Manual de Contratación</li> <li>3. Manual de Supervisión e Interventoría</li> <li>4. Contrato Estándar 4G</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preparación y Presentación Reforma de la demanda de Reconvencción (Pretensión 22)</li> <li>2. Manual de Contratación</li> <li>3. Manual de Supervisión e Interventoría</li> <li>4. Contrato Estándar 4G</li> </ol>	100%	Pendiente cierre de la CGR.
526	<p>Hallazgo 102. Administrativo (I.P.)- Inclusión del Concepto AIU en Obras del Adicional No.2. El modelo financiero del Adicional No.2 incluye el AIU como componente del costo de las obras. La inclusión de estos valores representa un doble reconocimiento de los costos de administración, imprevistos y utilidades si se tiene en cuenta que el modelo también incluye este componente.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preparación y Presentación Reforma de la demanda de Reconvencción (Pretensión 21)</li> <li>2. Manual de Contratación</li> <li>3. Manual de Supervisión e Interventoría</li> <li>4. Res. 959 de 2013 - Bitácora</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preparación y Presentación Reforma de la demanda de Reconvencción (Pretensión 21)</li> <li>2. Manual de Contratación</li> <li>3. Manual de Supervisión e Interventoría</li> <li>4. Res. 959 de 2013 - Bitácora</li> </ol>	100%	Pendiente cierre de la CGR.

527	<p><b>Hallazgo 107 - 177 - AR2008 - Administrativo - Supresión de Obras</b> En la concesión Córdoba – Sucre no se ejecutarán las labores correspondientes a los estudios, diseño y construcción de un puente y sus accesos sobre el río Sinú en la ciudad de Montería a la altura de la calle 42, a la fecha no existe modificación contractual que cambie el alcance básico del contrato en el sentido de suprimir estas actividades, así como no existe modificación al esquema financiero del proyecto que se ve alterado al dejar de hacerse una serie de inversiones por parte del concesionario ya que estas inversiones estaban contempladas para la etapa de preconstrucción en lo concerniente a los estudios y diseños y a los primeros doce meses de la etapa de construcción (que inició el 1 de noviembre de 2008) en lo que tiene que ver con la construcción del puente, todo esto por falta de gestión de la entidad que conoce la situación desde antes del inicio del contrato y no ha hecho las modificaciones pertinentes, lo que ocasiona desequilibrio financiero del contrato en detrimento de los intereses del estado.</p> <p><b>Hallazgo 103. Administrativo, Disciplinario y Fiscal - Alcance Básico Hito 1- Puente de la 41.</b> La suspensión de la construcción del puente de la Calle 41, arroja una variación del VPN del proyecto en un monto estimado de \$2.136 millones a \$ de 2005 (\$2.772 millones, \$ de diciembre 2011), monto que representa un desbalance de la ecuación financiera del proyecto a favor del concesionario dado que el Estado ha venido remunerando la ejecución del hito que según informe de avance porcentual de las obras suministrado por la entidad presenta avance del 0% en su ejecución.</p>	<p>1. Preparación y Presentación Reforma de la demanda de Reconvencción (Pretensión 2) 2. Manual de Contratación 3. Contrato Estándar 4G 4. Manual de Supervisión e Interventoría</p>	<p>1. Preparación y Presentación Reforma de la demanda de Reconvencción (Pretensión 2) 2. Manual de Contratación 3. Contrato Estándar 4G 4. Manual de Supervisión e Interventoría</p>	100%	Pendiente cierre de la CGR.
-----	---	---	---	------	-----------------------------

528	<p><b>Hallazgo 104. Administrativo y Fiscal - Desconocimiento de conclusiones y recomendaciones del Estudio de Conveniencia y Oportunidad en el contenido del Adicional No. 2 y en el modelo financiero. En el modelo financiero del Adicional No. 2 se aplica una Tasa Interna de Retorno Tir del 11.33% a pesar que el Estudio de Conveniencia y Oportunidad de dicho adicional la estableció en el 11,24%, lo que implica que el concesionario reciba una mayor rentabilidad.</b></p>	<p>1. Informe financiero 2. Informe jurídico</p>	<p>1. Informe financiero 2. Informe jurídico</p>	100%	Pendiente cierre de la CGR.
529	<p><b>Hallazgo 105. Administrativo, Disciplinario y Fiscal- Doble Reconocimiento de Componentes del Proyecto a través del alcance básico y del Adicional No.3. El alcance de las obras a ejecutar a través del Adicional No.3, Incluye componentes que forman parte del alcance básico del contrato de concesión No.002 de 2007.</b></p>	<p>1. Preparación y Presentación Reforma de la demanda de Reconvencción (Pretensión 24) 2. Manual de Contratación 3. Manual de Supervisión e Interventoría 4. Res. 959 de 2013 - Bitácora</p>	<p>1. Preparación y Presentación Reforma de la demanda de Reconvencción (Pretensión 24) 2. Manual de Contratación 3. Manual de Supervisión e Interventoría 4. Res. 959 de 2013 - Bitácora</p>	100%	Pendiente cierre de la CGR.



530	<p><b>Hallazgo 106. Administrativo, Disciplinario y Fiscal - Aporte Extemporáneo a Subcuenta 5.</b> La cláusula 22 numeral 7 del contrato de concesión, establecía que el Concesionario debía efectuar aportes en la Subcuenta 5 del fideicomiso, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio de la ejecución del contrato y de la etapa de Pre-construcción, sin embargo estos aportes se hicieron de manera extemporánea, sin que se evidencie que la Entidad haya realizado el cobro de los intereses moratorios correspondientes.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preparación y Presentación Reforma de la demanda de Reconvención (Pretensión 28)</li> <li>2. Manual de Contratación</li> <li>3. Manual de Supervisión e Interventoría</li> <li>4. Res. 959 de 2013 - Bitácora</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preparación y Presentación Reforma de la demanda de Reconvención (Pretensión 28)</li> <li>2. Manual de Contratación</li> <li>3. Manual de Supervisión e Interventoría</li> <li>4. Res. 959 de 2013 - Bitácora</li> </ol>	100%	Pendiente cierre de la CGR.
531	<p><b>Hallazgo 107. Administrativo, Disciplinario y Fiscal - Aportes Extemporáneos a Subcuenta 4.</b> De acuerdo con la cláusula 23.4 del contrato de concesión relativa al manejo de los recursos del fideicomiso en subcuentas, corresponde a la subcuenta No.4 la cuenta especial para Recuperación, Preservación y Manejo de Cuenas Hidrográficas, en la cual el concesionario entregaría en fideicomiso el uno por ciento (1%) del costo total de las obras de construcción del proyecto, no se realizaron oportunamente, sin que se calcularan y reconocieran los intereses a que había lugar de acuerdo con lo pactado en la cláusula 56 del contrato de concesión, intereses que ascienden a \$347.597.535.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preparación y Presentación Reforma de la demanda de Reconvención (Pretensión 27)</li> <li>2. Manual de Contratación</li> <li>3. Manual de Supervisión e Interventoría</li> <li>4. Res. 959 de 2013 - Bitácora</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preparación y Presentación Reforma de la demanda de Reconvención (Pretensión 27)</li> <li>2. Manual de Contratación</li> <li>3. Manual de Supervisión e Interventoría</li> <li>4. Res. 959 de 2013 - Bitácora</li> </ol>	100%	Pendiente cierre de la CGR.

533	<p><b>Hallazgo 109. Administrativo y Disciplinario - Cesión y Control del Recaudo de Peajes en los Adicionales No.2 y No.3.</b> La cesión de derechos de recaudo de peaje prevista en los Adicionales No. 2 y 3 no se cumple en la fecha pactada.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Concepto de abogado externo sobre inclusión del hallazgo en las pretensiones de la reforma de la demanda de reconvención.</li> <li>2. Manual de Interventoría y Supervisión</li> <li>3. Manual de Contratación</li> <li>4. Contrato Estándar 4G</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Concepto de abogado externo sobre inclusión del hallazgo en las pretensiones de la reforma de la demanda de reconvención.</li> <li>2. Manual de Interventoría y Supervisión</li> <li>3. Manual de Contratación</li> <li>4. Contrato Estándar 4G</li> </ol>	75%	<p>En reunión del 8-jul-2015 se confirma que el hallazgo está en la demanda de reconvención pero no se incluyó en la reforma a la demanda de reconvención. No es posible que se supedite la acción correctiva del hallazgo al concepto de un abogado externo, ya que han transcurrido cuatro (4) años desde la imputación del mismo por parte de la CGR; y que adicionalmente, el área de Defensa Judicial de la ANI no haya iniciado procesos de incumplimiento en contra del concesionario o arraigado responsabilidades a los funcionarios que en su momento incumplieron con el debido seguimiento al contrato de concesión y que dieron origen a dicho hallazgo.</p>
534	<p><b>Hallazgo 110. Administrativo - Solicitud Aplicación de Multas al Concesionario.</b> En los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2009 y 2010 no se evidencia el reconocimiento de la multa por \$8.467.2 millones, consistente en la disminución en la remuneración al Concesionario, que el Interventor Consorcio P&amp;B solicitó con oficio P&amp;B-INCO-153-09, radicado N° 2009.409.011613-3 al INCO, por el incumplimiento de las obligaciones ambientales, entrega de las estaciones de peaje y pesaje, centros de control de operación y áreas de servicio por parte del Consorcio Autopista de la Sabana.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Concepto de abogado externo sobre inclusión del hallazgo en las pretensiones de la reforma de la demanda de reconvención.</li> <li>2. Manual de Interventoría y Supervisión</li> <li>3. Manual de Contratación</li> <li>4. Contrato Estándar 4G</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Concepto de abogado externo sobre inclusión del hallazgo en las pretensiones de la reforma de la demanda de reconvención.</li> <li>2. Manual de Interventoría y Supervisión</li> <li>3. Manual de Contratación</li> <li>4. Contrato Estándar 4G</li> </ol>	75%	<p>En reunión del 8-jul-2015 se confirma que el hallazgo está en la demanda de reconvención pero no se incluyó en la reforma a la demanda de reconvención. No es posible que se supedite la acción correctiva del hallazgo al concepto de un abogado externo, ya que han transcurrido cuatro (4) años desde la imputación del mismo por parte de la CGR; y que adicionalmente, el área de Defensa Judicial de la ANI no haya iniciado procesos de incumplimiento en contra del concesionario o arraigado responsabilidades a los funcionarios que en su momento incumplieron con el debido seguimiento al contrato de concesión y que dieron origen a dicho hallazgo.</p>

554	<p>Hallazgo 130. Administrativo, Disciplinario y Penal - Otrosí No.1 del 27 de Junio de 2008 - Estudios Previos. El 27 de junio de 2008 se suscribió el Otrosí No.1, evidenciándose la inexistencia de los estudios previos de conveniencia y oportunidad, estudios técnicos, legales y económicos que soporten la suscripción de dicho otrosí.</p>	<p>VAF 1. Contrato de Firma 2. Índice 3. Memorando Interno a VGC 4. Numeración actos Admón. Por Orfeo 5. Circular</p> <p>VEJ 6. Procedimiento ANI- GADF-P-012 - Denuncia Reconstrucción de un documento extraviado. 7. Procedimiento Entrega de Informe a Control Interno Disciplinario y Área de Archivo. 8. Denuncia por la pérdida del documento</p> <p>JURIDICA 9. Resolución 959 de 2013 - Procedimiento Bitácoras para modificaciones contractuales</p>	<p>VAF 1. Contrato de Firma 2. Índice 3. Memorando Interno a VGC 4. Numeración actos Admón. Por Orfeo 5. Circular</p> <p>VEJ 6. Procedimiento ANI- GADF-P-012 - Denuncia Reconstrucción de un documento extraviado. 7. Procedimiento Entrega de informe a Control Interno Disciplinario y Área de Archivo. 8. Denuncia por la pérdida del documento</p> <p>JURIDICA 9. Resolución 959 de 2013 - Procedimiento Bitácoras para modificaciones contractuales</p>	100%	Pendiente cierre de la CGR.
-----	---	---	---	------	-----------------------------

555	<p>Hallazgo 131. Administrativo - Adicional No.1, Giro de Recursos y Requisitos de Ejecución. De acuerdo con el Informe de fiducia del mes de marzo de 2008 el INCO giro \$30.793.469.888, el 31 de marzo de 2008 a la Subcuenta Cruz del Viso; pero la aprobación de la póliza se efectuó mediante oficio SGC 002965 de 2 de abril de 2008 y el pago de la publicación se realizó el 21 de julio de 2008 con el recibo No. 20805221. Lo cual evidencia que el INCO giro los recursos sin que se hubieran cumplido las condiciones pactadas lo que evidencia deficiencias en el seguimiento y control de las obligaciones contractuales por parte de la Entidad.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe Financiero</li> <li>2. Informe Jurídico</li> <li>3. Manual de Supervisión e Interventoría</li> <li>4. Res. 959 de 2013 - Bitácora del Proyecto</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe Financiero</li> <li>2. Informe Jurídico</li> <li>3. Manual de Supervisión e Interventoría</li> <li>4. Res. 959 de 2013 - Bitácora del Proyecto</li> </ol>	100%	Pendiente cierre de la CGR.
559	<p>Hallazgo 135. Administrativo, Disciplinario, (I.P.)- Obligaciones Interventoría Medición de Índice de Estado- La Interventoría (contrato No.041-2008) tiene dentro de sus obligaciones las señaladas en la cláusula tercera, que incluyen las establecidas en el pliego de condiciones, documento que en su numeral 6.3.1.3.3- Funciones Técnicas, del punto 2, señala "realizar las mediciones del Índice de Estado y la medición de reflectividad en señalización, con la periodicidad pactada en el contrato de Concesión y/o la exigida por el INCO". Dicha obligación debía realizarse una vez cada seis (6) meses en toda la vía, De acuerdo a la información obtenida, el consorcio interventor no realizó la medición del índice de estado para el segundo semestre de 2009 y primer y segundo semestre de 2010. Incumpliendo así las obligaciones contractuales pactadas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Concepto sobre procedencia de tribunal de arbitramento</li> <li>2. Manual de Interventoría y Supervisión</li> <li>3. Manual de Contratación</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Concepto sobre procedencia de tribunal de arbitramento</li> <li>2. Manual de Interventoría y Supervisión</li> <li>3. Manual de Contratación</li> </ol>	100%	Pendiente cierre de la CGR.



560	<p>Hallazgo 136. Administrativo, Disciplinario, (I.P.) - Obligaciones Interventoría. La interventoría (contrato No.041-2008) tiene dentro de sus obligaciones las señaladas en la cláusula tercera, que incluyen las establecidas en el pliego de condiciones, documento que en el punto 5 del numeral 6.3.1.3.3 Funciones Técnicas señala: "Elaborar una página Web de la Interventoría que presente diferentes niveles de información (layers) sobre datos importantes del proyecto", Las obligaciones antes señaladas no fueron cumplidas por la firma interventora y debían cumplirse desde el inicio del contrato de interventoría y mantenerse hasta la fecha de terminación.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Concepto sobre procedencia de tribunal de arbitramento</li> <li>2. Manual de Interventoría y Supervisión</li> <li>3. Manual de Contratación</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Concepto sobre procedencia de tribunal de arbitramento</li> <li>2. Manual de Interventoría y Supervisión</li> <li>3. Manual de Contratación</li> </ol>	100%	Pendiente cierre de la CGR.
561	<p>Hallazgo 137. Administrativo, Disciplinario y Penal - Pagos del Otrosí No.1. El Inco (hoy Agencia Nacional de Infraestructura), autorizó el giro de la totalidad de los recursos comprometidos para remunerar las obligaciones inherentes al Otrosí No.1, sin que el Concesionario hubiera cumplido a cabalidad con la totalidad de las obligaciones a su cargo, específicamente la ampliación a Ley 105 de 1993 de la vía Corozal – Puerta de Hierro.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe Financiero</li> <li>2. Informe Jurídico</li> <li>3. Manual de Contratación</li> <li>4. Contrato Estándar 4G</li> <li>5. Res. 959 de 2013 - Bitácora del Proyecto</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe Financiero</li> <li>2. Informe Jurídico</li> <li>3. Manual de Contratación</li> <li>4. Contrato Estándar 4G</li> <li>5. Res. 959 de 2013 - Bitácora del Proyecto</li> </ol>	100%	Pendiente cierre de la CGR.

563	<p>Hallazgo 139. Administrativo y Disciplinario - Adición del Contrato de Concesión No.002 del 6 de marzo de 2007. Teniendo en cuenta los documentos aportados por la Entidad auditada relacionados con las diferentes adiciones realizadas al contrato de Concesión N°002 del 2007, se pudo evidenciar que las adiciones realizadas a este contrato superan en un 298.8% el valor estipulado en la cláusula quinta del contrato \$215.435 millones (\$ de 2005), vulnerándose el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Manual de Contratación</li> <li>2. Contrato Estándar 4G</li> <li>3. Res. 959 de 2013- Bitácora</li> <li>4. Manual de Interventoría y Supervisión</li> <li>5. Procedimiento para modificaciones de contratos de concesión</li> <li>6. Res. Que regula el funcionamiento del Comité de Contratación</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Manual de Contratación</li> <li>2. Contrato Estándar 4G</li> <li>3. Res. 959 de 2013- Bitácora</li> <li>4. Manual de Interventoría y Supervisión</li> <li>5. Procedimiento para modificaciones de contratos de concesión</li> <li>6. Res. Que regula el funcionamiento del Comité de Contratación</li> </ol>	100%	Pendiente cierre de la CGR.
564	<p>Hallazgo 556 -132. AE2011 - Administrativo - Actas de Inicio Otrosí No.1 del 27 de junio de 2008 y Otrosí No.3 del 10 de diciembre de 2010. Revisada la documentación contractual, no se observaron las actas de inicio de los otrosíes No. 1 y 3, razón por la cual se solicitó a la Entidad dicha información y la respuesta dada fue que no se encontraron las actas solicitadas.</p> <p>Hallazgo 140. Administrativo y Disciplinario - Inexistencia de documentos contractuales. El Instituto Nacional de Concesiones (hoy Agencia Nacional de Infraestructura) presenta una deficiente gestión documental que dificulta el adecuado ejercicio del control fiscal, generando incertidumbre sobre la existencia y contenido de los documentos contractuales no allegados.</p>	<p>VAF</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato de Firma</li> <li>2. Índice</li> <li>3. Memorando Interno a VGC</li> <li>4. Numeración actos Admón. Por Orfeo</li> <li>5. Circular</li> </ol> <p>VEJ</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6. Entrega de informe a Control Interno Disciplinario y Área de Archivo.</li> <li>7. Acta del proceso de búsqueda de los documentos</li> </ol> <p>JURIDICA</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>8. Resolución 959 de 2013 - Procedimiento Bitácoras para modificaciones contractuales</li> </ol>	<p>VAF</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato de Firma</li> <li>2. Índice</li> <li>3. Memorando Interno a VGC</li> <li>4. Numeración actos Admón. Por Orfeo</li> <li>5. Circular</li> </ol> <p>VEJ</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6. Entrega de informe a Control Interno Disciplinario y Área de Archivo.</li> <li>7. Acta del proceso de búsqueda de los documentos</li> </ol> <p>JURIDICA</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>8. Resolución 959 de 2013 - Procedimiento Bitácoras para modificaciones contractuales</li> </ol>	100%	Pendiente cierre de la CGR.

566	<p>Hallazgo 142. Administrativo - Informes de Interventoría contrato No. 005-2010. El contrato de interventoría No. 005 del 25 de junio 2010, fue suscrito con la finalidad de realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental, Predial y Social de las obras ADICIONALES Nos. 2 y 3 del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002-2007. Revisados los 3 informes de interventoría presentados, se observaron algunas inconsistencias.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Guía de Interventoría del INCO (hoy ANI).</li> <li>2. Informe de Interventoría 3. Informe de la Supervisión 4. Manual de Interventoría y Supervisión</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Guía de Interventoría del INCO (hoy ANI).</li> <li>2. Informe de Interventoría</li> <li>3. Informe de la Supervisión</li> <li>4. Manual de Interventoría y Supervisión</li> </ol>	100%	Pendiente cierre de la CGR.
568	<p>Hallazgo 144. Administrativo - Garantía Fuerza Mayor o Caso Fortuito (Amparo contra todo riesgo). El Concesionario no ha cumplido con la obligación establecida en la cláusula 26 numeral 26.5.2, ya que no ha presentado la garantía por fuerza mayor o caso fortuito (amparo contrato todo riesgo), de igual forma, existe deficiencia por parte del INCO en el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Concepto de abogado externo sobre inclusión del hallazgo en las pretensiones de la reforma de la demanda de reconvencción.</li> <li>2. Manual de Interventoría y Supervisión</li> <li>3. Manual de Contratación</li> <li>4. Contrato Estándar 4G</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Concepto de abogado externo sobre inclusión del hallazgo en las pretensiones de la reforma de la demanda de reconvencción.</li> <li>2. Manual de Interventoría y Supervisión</li> <li>3. Manual de Contratación</li> <li>4. Contrato Estándar 4G</li> </ol>	75%	<p>En reunión del 8-jul-2015 se confirma que el hallazgo está en la demanda de reconvencción pero no se incluyó en la reforma a la demanda de reconvencción. No es posible que se supedite la acción correctiva del hallazgo al concepto de un abogado externo, ya que han transcurrido cuatro (4) años desde la imputación del mismo por parte de la CGR; y que adicionalmente, el área de Defensa Judicial de la ANI no haya iniciado procesos de incumplimiento en contra del concesionario o arraigado responsabilidades a los funcionarios que en su momento incumplieron con el debido seguimiento al contrato de concesión y que dieron origen a dicho hallazgo.</p>

570	<p><b>Hallazgo 146. Administrativo y Disciplinario - Adicional No. 2 y Otrosí No. 3 del Contrato de Concesión.</b> El contrato de concesión tiene una relevancia significativa en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, y encuentra una justificación importante en la medida que el sector público no posee los recursos necesarios para tener una infraestructura adecuada que le haga más competitivo, por lo que debe acudir al concurso de la inversión privada, la cual supone que además de facilitar y acelerar la satisfacción de las necesidades de la sociedad, libera recursos públicos y produce un alivio fiscal que le permite redistribuir el gasto y atender otras necesidades.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Manual de Contratación</li> <li>2. Instructivo interno de protocolo de soportes para cualquier modificación contractual (bitácora)</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Manual de Contratación</li> <li>2. Instructivo interno de protocolo de soportes para cualquier modificación contractual (bitácora)</li> </ol>	100%	Pendiente cierre de la CGR.
572	<p><b>Hallazgo 148. Administrativo y Disciplinario - Puente de Lorica.</b> A pesar que se solicitó la información a la Entidad respecto a la justificación del cambio en el valor total de la construcción del Puente de Lorica, obras incluidas en el Adicional No. 2 de 5 de agosto de 2009, no fue posible verificar porque en el Otrosí No. 4 de 31 de diciembre de 2008, el valor estimado de esta obra, es de \$3,412,350,598,00 a pesos de 31 de diciembre de 2008, incluyendo compra de predios y, estudios y diseños del puente, y en el contrato Adicional No. 2 de 5-08-2009, que sustituye en todos sus términos al Otrosí No. 4 de 31 de diciembre de 2008, el valor de este Puente, incluyendo predios, es de \$8,410,290,951,20, a pesos de 31 de diciembre de 2005, que Indexado a pesos de diciembre de 2008 correspondería a \$10.000.345.958,62.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preparación y Presentación Reforma de la demanda de Reconversión (80%)</li> <li>2. Resolución de Bitácora</li> <li>3. Manual de Contratación</li> <li>4. Manual de Supervisión e Interventoría</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preparación y Presentación Reforma de la demanda de Reconversión (80%)</li> <li>2. Resolución de Bitácora</li> <li>3. Manual de Contratación</li> <li>4. Manual de Supervisión e Interventoría</li> </ol>	100%	Pendiente cierre de la CGR.



573	<p>Hallazgo 149. Administrativo y Disciplinario - Alcance Básico Hitos 3, 4, 6 y 7. Se evidenció que a la fecha el Concesionario no ha cumplido con la ampliación a Ley 105 de 1993, en lo referente a la ampliación de bermas, en algunos hitos del contrato básico.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Concepto de abogado externo sobre inclusión del hallazgo en las pretensiones de la reforma de la demanda de reconversión.</li> <li>2. Manual de Interventoría y Supervisión</li> <li>3. Manual de Contratación</li> <li>4. Contrato Estándar 4G</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Concepto de abogado externo sobre inclusión del hallazgo en las pretensiones de la reforma de la demanda de reconversión.</li> <li>2. Manual de Interventoría y Supervisión</li> <li>3. Manual de Contratación</li> <li>4. Contrato Estándar 4G</li> </ol>	75%	<p>En reunión del 8-jul-2015 se confirma que el hallazgo está en la demanda de reconversión pero no se incluyó en la reforma a la demanda de reconversión. No es posible que se supedita la acción correctiva del hallazgo al concepto de un abogado externo, ya que han transcurrido cuatro (4) años desde la imputación del mismo por parte de la CGR; y que adicionalmente, el área de Defensa Judicial de la ANI no haya iniciado procesos de incumplimiento en contra del concesionario o arraigado responsabilidades a los funcionarios que en su momento incumplieron con el debido seguimiento al contrato de concesión y que dieron origen a dicho hallazgo.</p>
574	<p>Hallazgo 150. Administrativo, Disciplinario y Fiscal - Hito 2 Variante de Sincelejo. Se evidencia que el Concesionario no ha efectuado de manera eficiente y oportuna los trámites para la obtención de la licencia ambiental necesaria para la construcción del Hito 2 Variante Oriental de Sincelejo. Una vez evaluada la cronología de las actuaciones adelantadas por el concesionario.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preparación y Presentación Reforma de la demanda de Reconversión (80%)</li> <li>2. Manual de Supervisión e Interventoría</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preparación y Presentación Reforma de la demanda de Reconversión (80%)</li> <li>2. Manual de Supervisión e Interventoría</li> </ol>	100%	<p>Pendiente cierre de la CGR.</p>

575	<p>Hallazgo 151. Administrativo, Disciplinario y Fiscal - Precios de mercado en Adicional No.3. El 29 de marzo de 2010, se suscribe el Adicional No.3 al contrato de Concesión No.002 de 2007, por valor de \$407.399.9 millones de diciembre 31 de 2005, con el objeto de adicionar obras varias, construcción de segunda calzada y rehabilitación. Para verificar la gestión de la entidad, respecto a la planeación, específicamente a la forma cómo se estableció el valor de las obras de este adicional, se solicitó a la entidad los estudios técnicos, legales, económicos y financieros que sirvieron de soporte para la suscripción del mencionado documento , en acatamiento de lo establecido en el Estatuto Contractual y en el APENDICE E de marzo 6 de 2007, página 20, donde se señala que para las obras del Alcance Progresivo, los precios deben ser de mercado.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preparación y Presentación Reforma de la demanda de Reconvención (80%)</li> <li>2. Manual de Contratación</li> <li>3. Resolución de Bitácora</li> <li>4. Manual de Supervisión e Interventoría</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preparación y Presentación Reforma de la demanda de Reconvención (80%)</li> <li>2. Manual de Contratación</li> <li>3. Resolución de Bitácora</li> <li>4. Manual de Supervisión e Interventoría</li> </ol>	100%	Pendiente cierre de la CGR.
576	<p>Hallazgo 152. Administrativo y Disciplinario (I.P.) - Precios de Mercado en Otrosíes Nos. 1, 3 y Adicional No.2 de la Concesión Córdoba-Sucre. El INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, no cuenta con un banco de datos de precios de mercado y análisis de precios unitarios, utilizados y aprobados para la suscripción de los Otrosíes Nos. 1, 3 y el Adicional No. 2 del proyecto de Concesión Córdoba - Sucre, que permita establecer con veracidad la existencia o no de sobrepagos en cada una de las obras que conforman el alcance de los mismos. Respecto al Otrosí No. 3, en la información suministrada, no se encontró el detalle de las obras incluidas, a pesar que en su respuesta la Entidad informa que entrega el soporte en medio magnético.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Concepto de abogado externo sobre inclusión del hallazgo en las pretensiones de la reforma de la demanda de reconvención.</li> <li>2. Manual de Interventoría y Supervisión</li> <li>3. Manual de Contratación</li> <li>4. Contrato Estándar 4G</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Concepto de abogado externo sobre inclusión del hallazgo en las pretensiones de la reforma de la demanda de reconvención.</li> <li>2. Manual de Interventoría y Supervisión</li> <li>3. Manual de Contratación</li> <li>4. Contrato Estándar 4G</li> </ol>	75%	<p>En reunión del 8-jul-2015 se confirma que el hallazgo está en la demanda de reconvención pero no se incluyó en la reforma a la demanda de reconvención. No es posible que se supedita la acción correctiva del hallazgo al concepto de un abogado externo, ya que han transcurrido cuatro (4) años desde la imputación del mismo por parte de la CGR; y que adicionalmente, el área de Defensa Judicial de la ANI no haya iniciado procesos de incumplimiento en contra del concesionario o arraigado responsabilidades a los funcionarios que en su momento incumplieron con el debido seguimiento al contrato de concesión y que dieron origen a dicho hallazgo.</p>

577	Hallazgo 153. Administrativo - Determinación Real de los Recursos para la Adquisición Predial. El monto de los recursos establecidos en el contrato de concesión para la adquisición predial, dista abismalmente de los costos reales que ha demandado el proyecto, situación que deriva en la activación de fondos adicionales por parte del Concesionario, en concordancia con los parámetros contractuales establecidos sobre el particular.	1. Ley (3) 2. Decreto (1) 3. Plan (1)	1. Ley (3) 2. Decreto (1) 3. Plan (1)	100%	Pendiente cierre de la CGR.
578	Hallazgo 154. Administrativo - Procedimientos de control implementados por el Concesionario en materia de avalúos. Frente a la obligación en cabeza del Concesionario para el desarrollo de la gestión predial, se han detectado falencias metodológicas en la elaboración de los avalúos comerciales, los cuales son realizados por subcontratistas.	1.- Un Acta de la reunión con la Lonja, Interventoría y Concesionario 2.- Un informe de la Gerencia Predial 3. Oficializar o normalizar Protocolo de Avalúos.	1.- Un Acta de la reunión con la Lonja, Interventoría y Concesionario 2.- Un informe de la Gerencia Predial 3. Oficializar o normalizar Protocolo de Avalúos.	100%	Pendiente cierre de la CGR.
579	Hallazgo 155. Administrativo - Rezago en la adquisición predial requerida para la construcción del puente vehicular en Lórica del adicional No. 2 Inoportuna gestión por parte del Concesionario en la adquisición de los predios necesarios para dar cumplimiento al cronograma de obras, para la construcción del puente vehicular en el PR 49+0149, en Lórica - Córdoba. Obra cuyo plazo vencía el 18 de septiembre de 2011 y al contrastar el avance en el proceso de negociación de predios al 28 de noviembre de 2011, solo se reporta la adquisición de 2 predios de los 13 requeridos.	1. Concepto de interventoría frente al cumplimiento de la gestión predial 2. Manual de Interventoría y Supervisión 3. Procedimiento de adquisición predial 4. Contrato estándar 4G 5. Ley de Infraestructura	1. Concepto de interventoría frente al cumplimiento de la gestión predial 2. Manual de Interventoría y Supervisión 3. Procedimiento de adquisición predial 4. Contrato estándar 4G 5. Ley de Infraestructura	100%	Pendiente cierre de la CGR.

580	<p>Hallazgo 156. Administrativo y Fiscal - Falencia en la Determinación del Valor.</p> <p>Para el predio identificado como CCS-PTL-009, se evidenció inadecuada determinación del valor del inmueble, ya que la Lonja contratada para realizar dicha actividad aplicó el método de capitalización de rentas, el cual arroja un valor de m<sup>2</sup> como una cifra integral ya que incluye el terreno y la construcción bajo la totalidad de características que ésta tenga, sin embargo la Lonja adicionó el valor de un ítem constructivo, denominado "Entrepiso o placa 3 piso en concreto por un valor de \$38.2 millones de pesos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Concepto de abogado externo sobre inclusión del hallazgo en las pretensiones de la reforma de la demanda de reconversión.</li> <li>2. Manual de Interventoría y Supervisión</li> <li>3. Manual de Contratación</li> <li>4. Contrato Estándar 4G</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Concepto de abogado externo sobre inclusión del hallazgo en las pretensiones de la reforma de la demanda de reconversión.</li> <li>2. Manual de Interventoría y Supervisión</li> <li>3. Manual de Contratación</li> <li>4. Contrato Estándar 4G</li> </ol>	75%	<p>En reunión del 8-jul-2015 se confirma que el hallazgo está en la demanda de reconversión pero no se incluyó en la reforma a la demanda de reconversión. No es posible que se supedite la acción correctiva del hallazgo al concepto de un abogado externo, ya que han transcurrido cuatro (4) años desde la imputación del mismo por parte de la CGR; y que adicionalmente, el área de Defensa Judicial de la ANI no haya iniciado procesos de incumplimiento en contra del concesionario o arraigado responsabilidades a los funcionarios que en su momento incumplieron con el debido seguimiento al contrato de concesión y que dieron origen a dicho hallazgo.</p>
-----	---	--	--	-----	---

581	<p>Hallazgo 157. Administrativo y Fiscal - Aplicación metodológica valuatoria - Hito 5 - Tramo 1 construcción segunda calzada entre Cereté y Te del Aeropuerto - Variante Cereté. Teniendo en cuenta que la Lonja responsable de la elaboración de los avalúos de la zona afectada por el desarrollo del hito, aplicó un sistema de puntos, con el fin de valorar el terreno con base a unos parámetros, y de esta forma determinar el valor por hectárea. Sin embargo, se detectaron dos casos donde la aplicación de dicha metodología el puntaje otorgado a "Adecuación e Infraestructura", no concuerda con las especificidades del terreno descritas en la carpeta del avalúo, tales como fotografías, explotación económica, entre otros, y por tanto correspondería otra categoría y subsecuentemente otro puntaje (situación que afecta la determinación del valor de m<sup>2</sup> de terreno).</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Concepto de abogado externo sobre inclusión del hallazgo en las pretensiones de la reforma de la demanda de reconvencción.</li> <li>2. Manual de Interventoría y Supervisión</li> <li>3. Manual de Contratación</li> <li>4. Contrato Estándar 4G</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Concepto de abogado externo sobre inclusión del hallazgo en las pretensiones de la reforma de la demanda de reconvencción.</li> <li>2. Manual de Interventoría y Supervisión</li> <li>3. Manual de Contratación</li> <li>4. Contrato Estándar 4G</li> </ol>	75%	<p>En reunión del 8-jul-2015 se confirma que el hallazgo está en la demanda de reconvencción pero no se incluyó en la reforma a la demanda de reconvencción. No es posible que se supedite la acción correctiva del hallazgo al concepto de un abogado externo, ya que han transcurrido cuatro (4) años desde la imputación del mismo por parte de la CGR; y que adicionalmente, el área de Defensa Judicial de la ANI no haya iniciado procesos de incumplimiento en contra del concesionario o arraigado responsabilidades a los funcionarios que en su momento incumplieron con el debido seguimiento al contrato de concesión y que dieron origen a dicho hallazgo.</p>
582	<p>Hallazgo 158. Administrativo - Gestión de adquisición predial para el desarrollo de la obra de la Paralela a la Circunvalar en la ciudad de Montería dentro de los términos pactados-Otrosí No3. La gestión reportada en materia predial, la cual requiere de la adquisición de 108 predios para el desarrollo de la obra en cuestión ha presentado una serie de inconvenientes.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1- Un oficio a la interventoría</li> <li>2- Un informe de la Interventoría</li> <li>3- Contrato Estándar 4G</li> <li>4- Manual de Interventoría y Supervisión</li> <li>5- Procedimientos prediales</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1- Un oficio a la interventoría</li> <li>2- Un informe de la Interventoría</li> <li>3- Contrato Estándar 4G</li> <li>4- Manual de Interventoría y Supervisión</li> <li>5- Procedimientos prediales</li> </ol>	100%	<p>Pendiente cierre de la CGR.</p>

## 7. DESARROLLO DEL INFORME

Previo a la realización de la auditoría, se generó y divulgó tanto al interventor como al supervisor, la planeación detallada de las labores a desarrollar en el seguimiento que realiza la Oficina de Control Interno de la ANI.



El día 29 de octubre de 2015 se adelantó reunión de apertura en las instalaciones de la interventoría, con la presencia de los colaboradores relacionados en el formato de registro de asistencia de la ANI y acta de apertura de la auditoría.

### 7.1 CONSTATAción DE ASPECTOS FINANCIEROS

Como se indicó entre los objetivos del presente informe se analizarán los estados financieros de la Concesión Córdoba – Sucre, de los años 2012, 2013 y 2014.

#### 7.1.1. Lectura de los estados financieros (EEFF) y los efectos que refleja.

AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.			
BALANCE GENERAL			
(En pesos colombianos)			
CUENTAS	2012	2013	2014
<b>ACTIVO</b>			
<b>Activo Corriente</b>			
Disponible	312,571,755	491,800,951	2,125,360,607
Inversiones	32,349,406	33,258,505	34,365,233
Deudores	10,031,123,279	12,669,981,434	15,013,085,221
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>10,376,044,440</b>	<b>13,195,040,890</b>	<b>17,172,811,061</b>
<b>Activo No Corriente</b>			
Propiedad, Planta y Equipo - Neto	8,043,198,816	6,861,137,049	6,572,152,735
Intangibles	14,580,933,795	18,203,958,409	17,279,387,477
Diferidos	84,080,736	103,327,666	0
<b>Total Activos No Corrientes</b>	<b>22,708,213,347</b>	<b>25,168,423,124</b>	<b>23,851,540,212</b>

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>Agencia Nacional de Infraestructura II INFORME AUDITORIA - CÓRDOBA - SUCRE PEI 16F</p>	 <p><b>TODOS POR UN NUEVO PAÍS</b> PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN</p>
--	---	---

<b>Total activos</b>	<b>33,084,257,787</b>	<b>38,363,464,014</b>	<b>41,024,351,273</b>
Cuentas de Orden	170,993,137,232	-	-
Cuentas de Orden Deudoras	-	529,894,166,256	531,449,966,400
Cuentas de Orden Acreedoras	-	256,300,964,363	256,300,964,363
<b>PASIVOS Y PATRIMONIOS DE LOS ACCIONISTAS</b>			
Obligaciones Financieras	10,494,129	0	
Proveedores	304,278,797	259,674,637	271,005,567
Cuentas por Pagar	216,148,265	610,443,985	15,596,784,869
Impuestos, Gravámenes y Tasas	1,162,318,000	1,252,948,189	1,400,347,086
Obligaciones Laborales	368,058,794	375,671,163	449,693,467
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>2,061,297,985</b>	<b>2,498,737,974</b>	<b>17,717,830,989</b>
<b>Otros Pasivos Largo Plazo:</b>			
Pasivos Estimados y Provisiones	5,034,299,000	5,034,299,000	5,000,000,000
Otros Pasivos	1,000,000,000	1,000,000,000	1,002,765,160
<b>Total pasivo largo plazo</b>	<b>6,034,299,000</b>	<b>6,034,299,000</b>	<b>6,002,765,160</b>
<b>Total Pasivos</b>	<b>8,095,596,985</b>	<b>8,533,036,974</b>	<b>23,720,596,149</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
Capital Suscrito y Pagado	1,000,000,000	1,000,000,000	1,000,000,000
Reservas	559,043,249	559,043,249	559,043,249
Resultados de Ejercicios Anteriores	19,703,420,248	23,429,617,553	13,271,383,790
Resultado del Ejercicio	3,726,197,305	4,841,766,237	2,473,328,085
<b>Total Patrimonio</b>	<b>24,988,660,802</b>	<b>29,830,427,039</b>	<b>17,303,755,124</b>
<b>Total Pasivo y Patrimonio</b>	<b>33,084,257,787</b>	<b>38,363,464,013</b>	<b>41,024,351,273</b>

<b>CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA</b>	<b>170,993,137,232</b>	-	-
Cuentas de Orden Deudoras por Contra		<u>529,894,166,256</u>	<u>531,449,966,400</u>
Cuentas de Orden Acreedoras por Contra	-	<u>256,300,964,363</u>	<u>256,300,964,363</u>

### ESTADO DE RESULTADOS

<b>AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.</b>			
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>			
<b>(En pesos colombianos)</b>			
<b>CUENTAS/AÑO</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
Industria Manufacturera	4,732,187,487	-	-
Construcción Actividades Conexas	94,004,706	18,949,993,440	19,502,225,821
Actividades Inmobiliarias Arrendamientos	10,000,000	1,896,552	84,282,716
<b>Total Ingresos</b>	<u>4,836,192,193</u>	<u>18,951,889,992</u>	<u>19,586,508,537</u>
Costo de Ventas	<u>37,018,200</u>	<u>2,572,974,946</u>	<u>5,265,220,958</u>
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<u>4,799,173,993</u>	<u>16,378,915,046</u>	<u>14,321,287,579</u>
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	<u>1,349,991,772</u>	<u>3,828,682,255</u>	<u>5,348,050,781</u>
Gastos de Personal	-	-	13,514,400
Honorarios	-	2,192,313,000	1,615,180,000
Impuestos	192,000	22,000	138,947,456
Seguros	35,923,320	-	490,400
Servicios	149,901	1,000,000	33,514,095

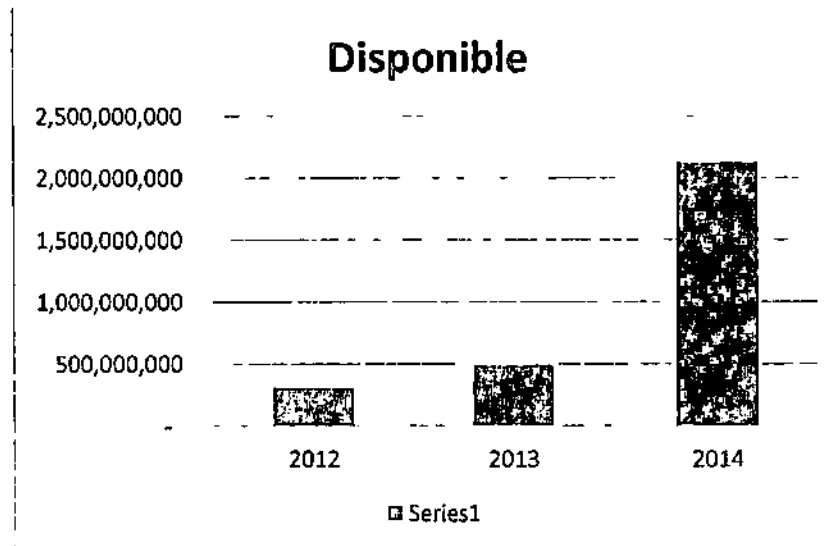


Gastos Legales	4,514,064	190,994,640	180,639,214
Depreciaciones	846,133,587	1,249,588,461	2,070,503,831
Amortizaciones	462,623,228	193,819,301	170,400,954
Diversos	455,672	432,853	924,860,431
Provisiones	-	512,000	200,000,000
<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>	<b><u>3,449,182,221</u></b>	<b><u>12,550,232,791</u></b>	<b><u>8,973,236,798</u></b>
<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>	<b><u>722,496,611</u></b>	<b><u>50,719,984</u></b>	<b><u>216,503,581</u></b>
Financieros	19,911,638	1,393,867	139,640,703
Recuperaciones	17,684,215	47,641,658	22,768,054
Ingresos de ejercicios anteriores	231,574,379	-	43,891,132
Diversos	453,326,379	1,684,459	10,203,692
<b>GASTOS NO OPERACIONALES</b>	<b><u>185,143,528</u></b>	<b><u>6,970,963,538</u></b>	<b><u>5,494,023,293</u></b>
Financieros	176,696,999	82,876,864	29,461,204
Pérdida en venta y retiro de activos	-	140,100,467	-
Gastos extraordinarios	8,446,529	22,902,716	11,857,394
Gastos diversos	-	6,725,083,491	5,452,704,695
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b><u>3,986,535,304</u></b>	<b><u>5,629,989,237</u></b>	<b><u>3,695,717,086</u></b>
<b>IMPUESTO DE RENTA</b>	<b>260,338,000</b>	<b>225,172,000</b>	<b>261,486,000</b>

IMPUESTO CREE	-	563,051,000	960,903,000
UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA DEL EJERCICIO	<u>3,726,197,304</u>	<u>4,841,766,237</u>	<u>2,473,328,086</u>

A renglón seguido analizaremos por medio de gráficas el comportamiento de algunos componentes del Balance General y el Estado de Resultados de los años 2012, 2013 y 2014. Los valores están expresados en miles de pesos.

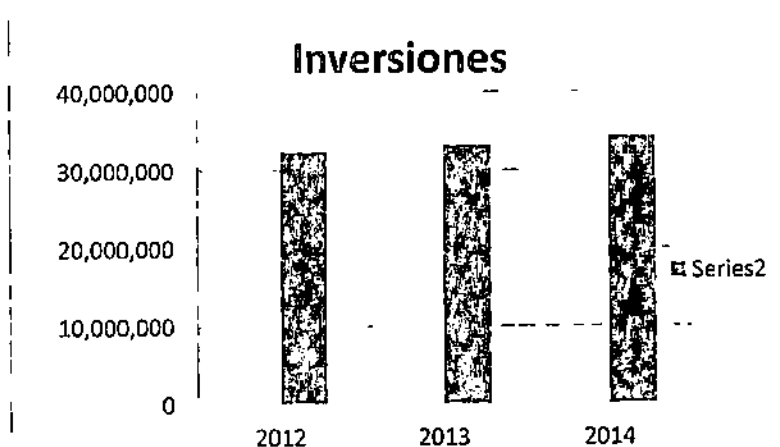
DISPONIBLE		
2012	2013	2014
312,571,755	491,800,951	2,125,360,607



En la gráfica anterior se evidencia que para el año 2012 el concesionario tenía un disponible de \$312.571.755= y para los dos años subsiguientes un disponible de \$491.800.951= y \$2.125.360.607= respectivamente.

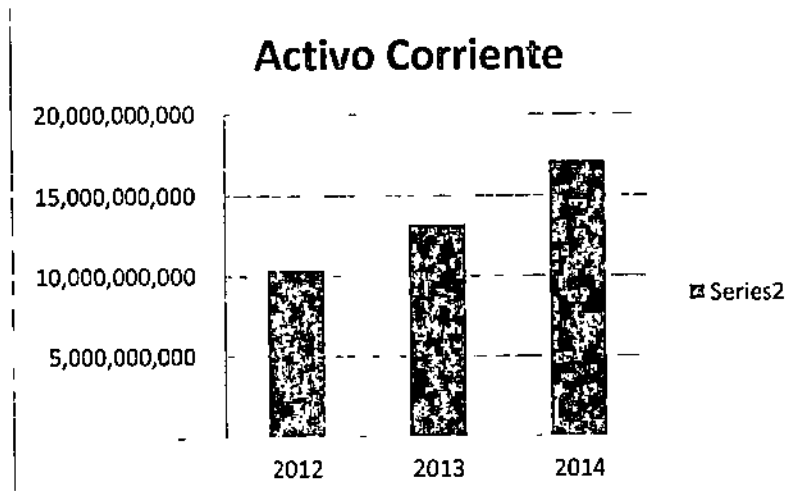
Lo datos anteriores nos refleja que el disponible aumentó significativamente en el año 2014. El disponible está conformado por los saldos que se encuentran depositados en cajas menores, bancos nacionales y fondo rotatorio.

INVERSIONES		
2012	2013	2014
32,349,406	33,258,505	34,365,233



En este rubro se observa que para el año 2012 tenía un saldo en inversiones de \$32.349.406=, para el año 2013 ascendió a \$33.258.505= y para el año 2014 aumentó a \$34.365.233=, el comportamiento de este rubro ha sido de constante crecimiento. Las inversiones están conformadas por inversiones temporales en derechos fiduciarios, cuyos recursos se encuentran invertidos en la cartera colectiva abierta - Fiducuenta.

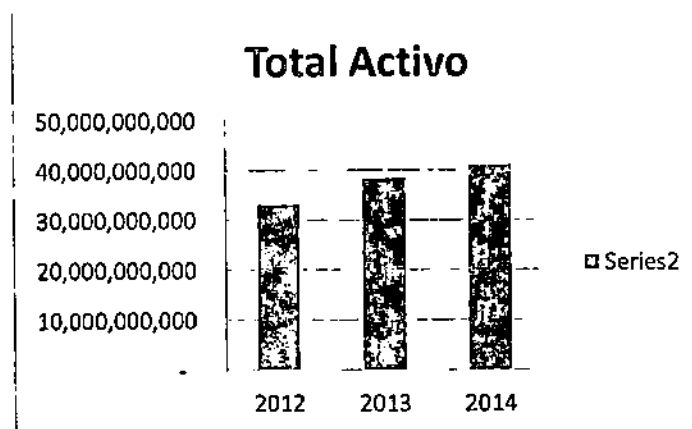
ACTIVO CORRIENTE		
2012	2013	2014
10,376,044,440	13,195,040,890	17,172,811,061



*"Se entiende por activos corrientes aquellos activos que son susceptibles de convertirse en dinero en efectivo en un periodo inferior a un año".*

Por consiguiente, en las anteriores gráficas que ilustran el activo corriente del concesionario se evidencia que ha aumentado en los últimos tres años, para el año 2014 se presenta un valor del activo corriente de \$17.172.811.061=, cifra que aumentó con respecto al año inmediatamente anterior. Las cuentas que componen el activo corriente son: disponible, inversiones y deudores.

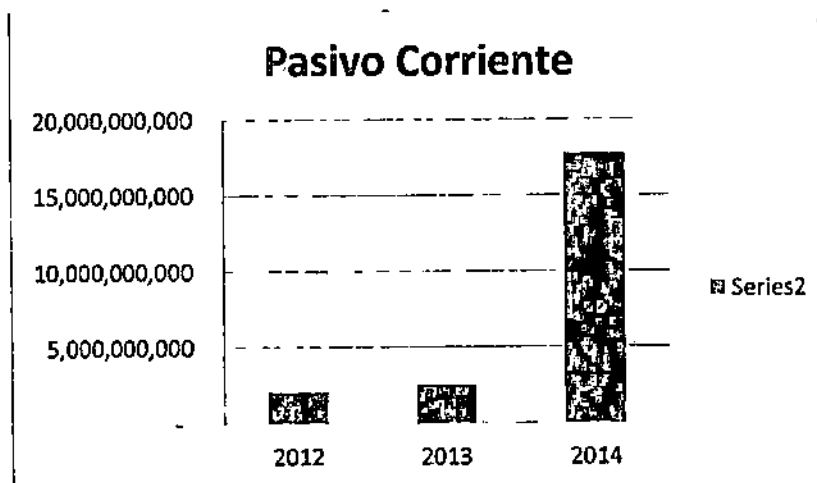
TOTAL DEL ACTIVO		
2012	2013	2014
33,084,257,787	38,363,464,014	41,024,351,273



El comportamiento de los activos de la empresa ha ido en aumento como se observa en el análisis de los últimos tres años (2012, 2013 y 2014), en donde el saldo del total activo a 31 de diciembre de 2014 arrojó un valor de \$41.024.351.273=.

En el balance general a 31 de diciembre de 2014, el rubro "disponible" aumentó, ocasionando que el valor de los activos totales ascendiera en 6.94% con respecto al año 2013.

PASIVO CORRIENTE		
2012	2013	2014
2,061,297,985	2,498,737,974	17,717,830,989

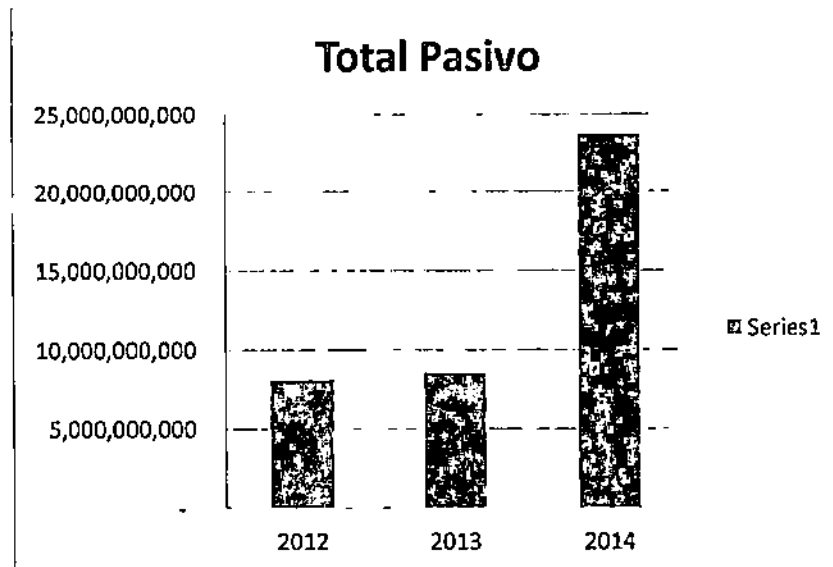


*"Los pasivos corrientes son los pasivos que la empresa debe cancelar en un plazo igual o inferior a un año".*

El concesionario aumentó considerablemente su pasivo corriente en el año 2014. Para el año 2012 con respecto al 2013 su pasivo aumentó en \$437.439.989= y para el año 2013 al 2014 ascendió en \$15.219.093.015=.

Las cuentas que conforman el pasivo corriente en el balance general suministrado por el concesionario son las siguientes: proveedores, cuentas por pagar, impuestos, gravámenes y tasas, obligaciones laborales, pasivos estimados y provisiones y otros pasivos.

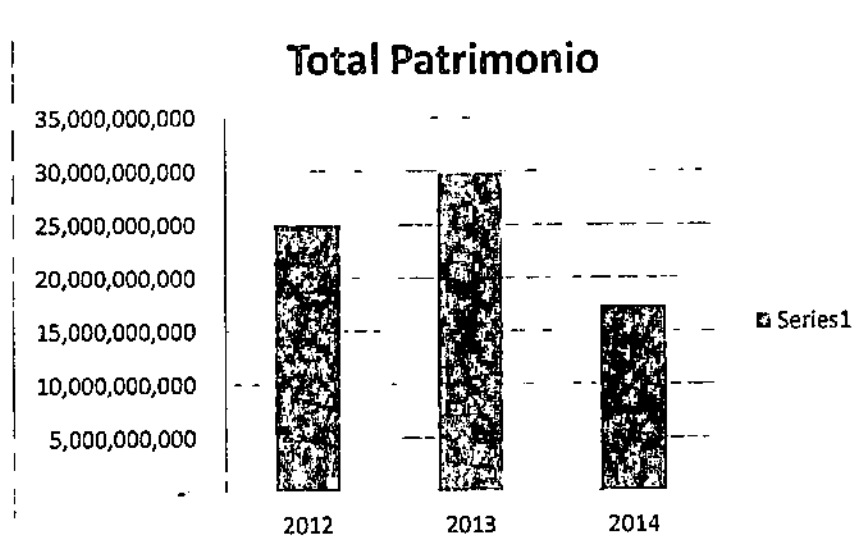
TOTAL PASIVO		
2012	2013	2014
8,095,596,985	8,533,036,974	23,720,596,149



*"Un pasivo es una deuda o un compromiso que ha adquirido una empresa, institución o individuo".*

Se observa que el concesionario para los años 2012, 2013 y 2014 presenta un comportamiento en ascenso del total de sus pasivos. Para el año 2012 presentó un saldo de \$8.095.596.985=, en el año 2013 el saldo fue de \$8.533.036.974= y en el 2014 de \$23.720.596.149=.

TOTAL PATRIMONIO		
2012	2013	2014
24,988,660,802	29,830,427,039	17,303,755,124

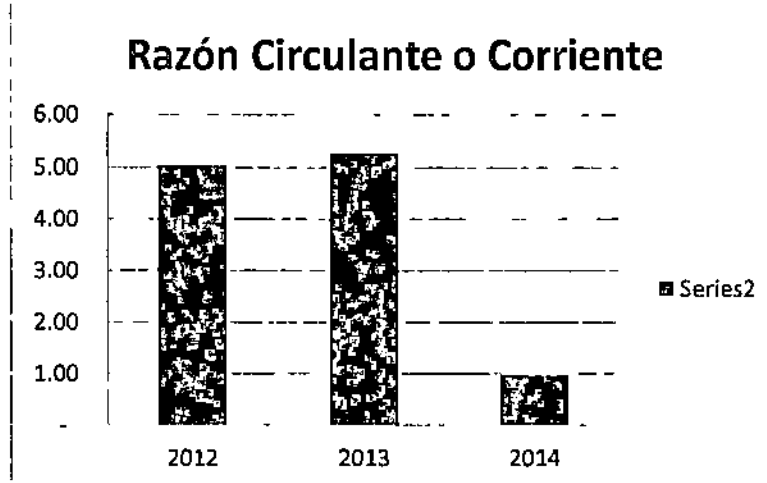


*“El patrimonio es el conjunto de bienes y derechos pertenecientes a una persona, natural o jurídica”.*

En las gráficas observamos que en los últimos tres años el patrimonio presentó altibajos al pasar de \$24.988.660.802= en el 2012 a \$29.830.437.039= en el 2013 y arrojó un saldo en el año 2014 de \$17.303.755.124=, es decir tuvo una disminución porcentual de 2013 a 2014 de -41.99%. Los rubros “resultados del ejercicio” y “resultados de ejercicios anteriores” fueron los que más influyeron en la disminución del patrimonio, tal como se puede observar en el balance general.

#### 7.1.2. Indicadores Financieros

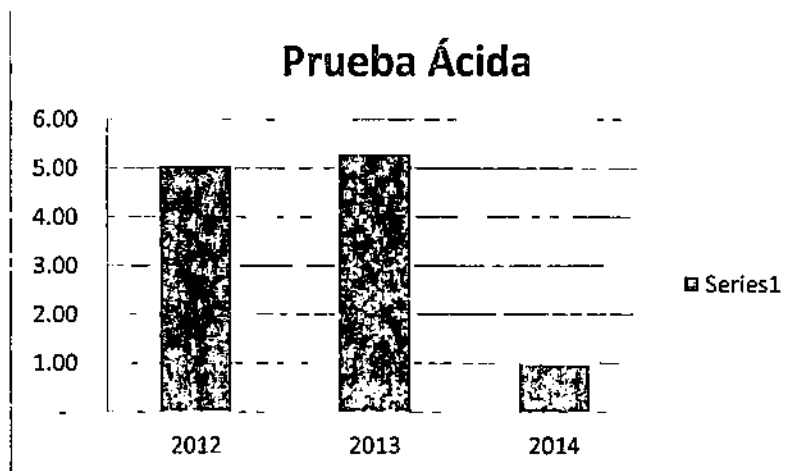
RAZON CIRCULANTE O CORRIENTE		
2012	2013	2014
5.03	5.28	0.97



Este indicador nos revela: por cada peso de deuda a corto plazo con cuanto cuenta la empresa para respaldarla.

Para el año 2014, la empresa cuenta con \$0.97 pesos para cubrir \$1 peso de deuda a corto plazo. Es decir, que la empresa no alcanza a cubrir sus deudas a corto plazo, es muy bajo y riesgoso para los futuros flujos de caja.

PRUEBA ACIDA		
2012	2013	2014
5.03	5.28	0.97

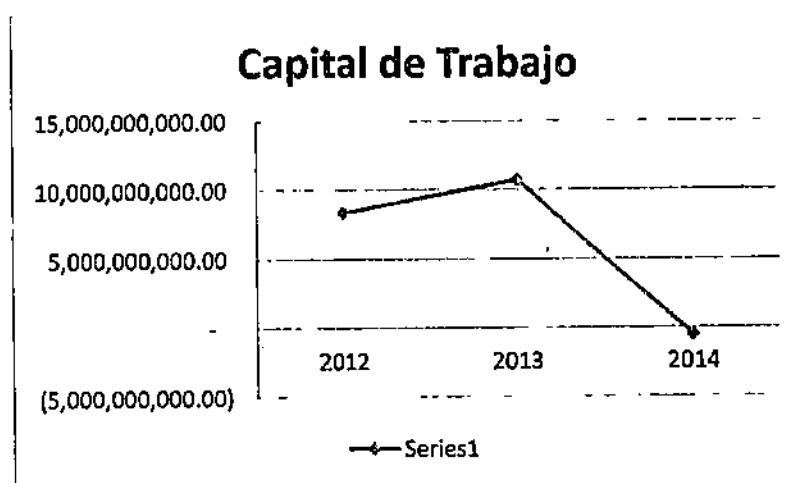




*"Para determinar la disponibilidad de recursos que posee la empresa para cubrir los pasivos a corto plazo, se recurre a la prueba ácida, la cual determina la capacidad de pago de la empresa sin la necesidad de utilizar sus inventarios."*

A diciembre de 2014, el concesionario cuenta con 0.97 veces para pagar sus pasivos corrientes, en este caso como la empresa no maneja inventarios, el resultado de este indicador es igual al de razón circulante o razón corriente, es decir que el panorama es inseguro para los próximos períodos.

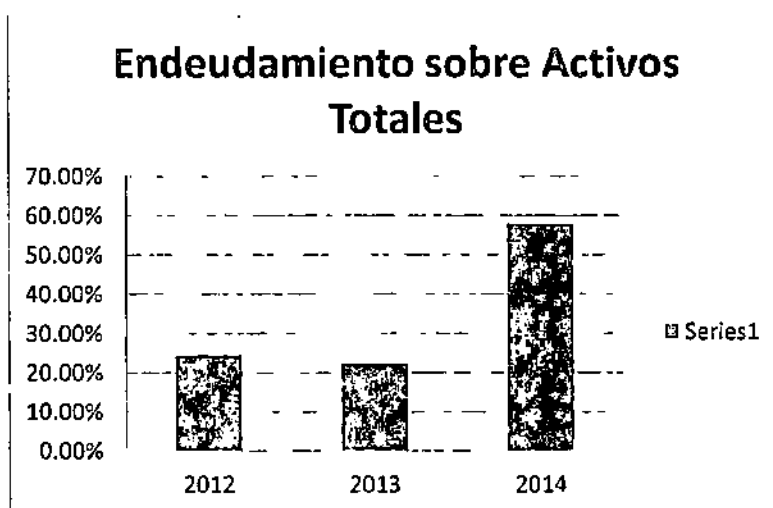
CAPITAL DE TRABAJO		
2012	2013	2014
8,314,746,455.00	10,696,302,916.00	- 545,019,928.00



En relación al capital de trabajo se puede observar que para el año 2012 finalizó con un valor de \$8.314.746.455=; para el año 2013 de \$10.696.302.916= y para el año 2014 de \$-545.019.928=; estos valores representan los recursos con los que cuenta la empresa para cubrir las obligaciones a corto plazo, en este caso el pasivo corriente, es mayor al activo corriente (inferior a 360 días), lo que da un capital de trabajo negativo en el 2014 para operar.

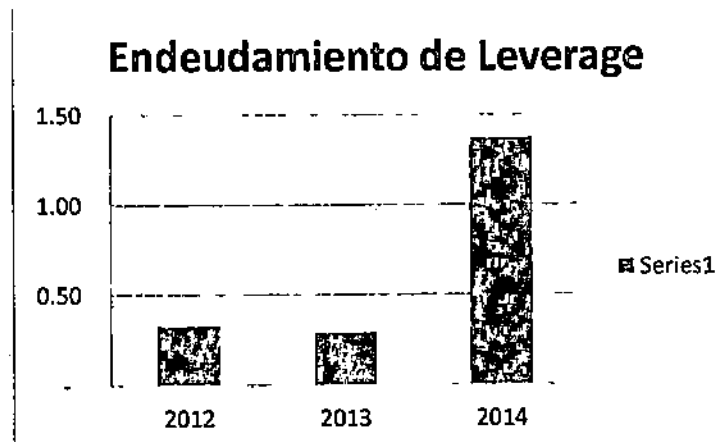
Cabe destacar que el capital de trabajo debería permitir que el concesionario enfrente cualquier tipo de emergencia o pérdidas sin caer en la bancarrota.

ENDEUDAMIENTO SOBRE ACTIVOS TOTALES		
2012	2013	2014
24.47%	22.24%	57.82%



El resultado de este indicador nos revela la participación de los acreedores sobre el total de los activos de la compañía. Para el año 2012 fue de 24.47%, el año 2013 de 22.24% y el año 2014 un porcentaje de 57.82%. Este indicador en los últimos tres años ha tenido altibajos, observamos que un poco más de la mitad de la totalidad de los activos se encuentra comprometido con los acreedores, situación que debe controlarse ya que para el año 2014, por cada peso que el concesionario tiene en el activo debe \$0.57 centavos.

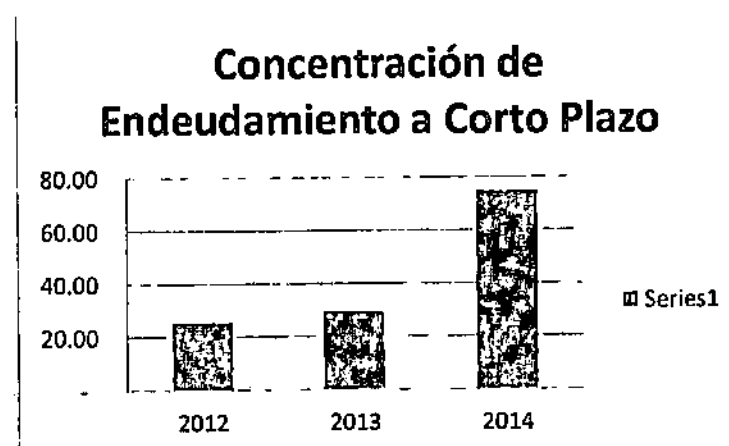
ENDEUDAMIENTO DE LEVERAGE		
2012	2013	2014
0.32	0.29	1.37



Mide el grado de compromiso del patrimonio de los socios o accionistas para con los acreedores, es decir, por cada peso (\$1) del patrimonio, cuanto se tiene de deuda con un tercero.

Al observar la gráfica anterior se evidencia que tan comprometido se encuentra actualmente el patrimonio de los socios para con los acreedores, y los resultados no son riesgosos porque su nivel de compromiso para el año 2014 fue un porcentaje de 1.37%, fue bajo muy a pesar de que el peso del patrimonio en el balance dentro del componente pasivos y patrimonio es del 42.17%, casi que la mitad de la totalidad de dicho componente.

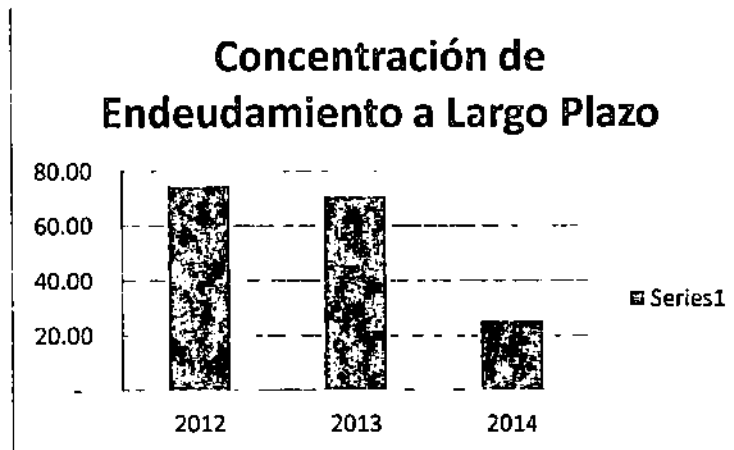
CONCENTRACIÓN DE ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO			
	2012	2013	2014
	25.46	29.28	74.69



Este indicador nos señala qué porcentaje de los pasivos con terceros tienen vencimiento corriente, es decir, inferior a 360 días.

Para el 31 de diciembre de 2014, el concesionario tiene el 74.69% de la deuda concentrada en el corto plazo para cubrir las obligaciones que tiene con terceros con vencimiento corriente, una situación bastante compleja porque al no contar con los recursos necesarios podría caer en incumplimientos de pagos y tendría que recurrir a una reestructuración de su deuda.

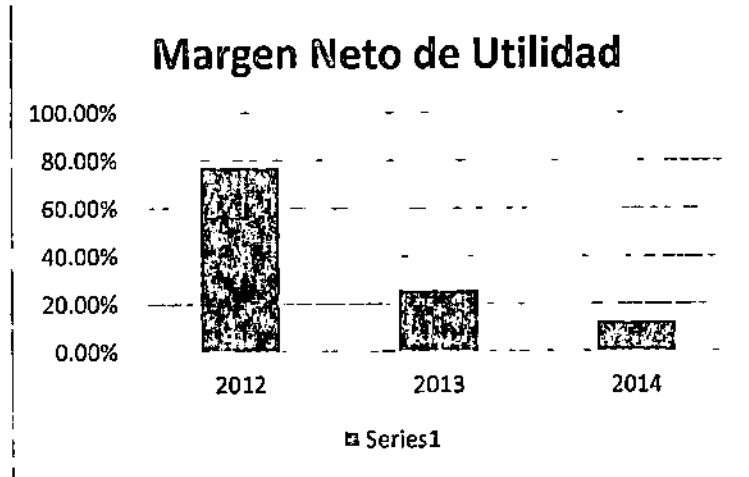
CONCENTRACIÓN DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO		
2012	2013	2014
74.54	70.72	25.31



Este indicador nos señala qué porcentaje de los pasivos con terceros tienen vencimiento no corriente, es decir, superior a 360 días.

Para el 31 de diciembre de 2014, el concesionario tiene el 25.31% de la deuda concentrada en el largo plazo para cubrir las obligaciones que tiene con terceros con vencimiento no corriente.

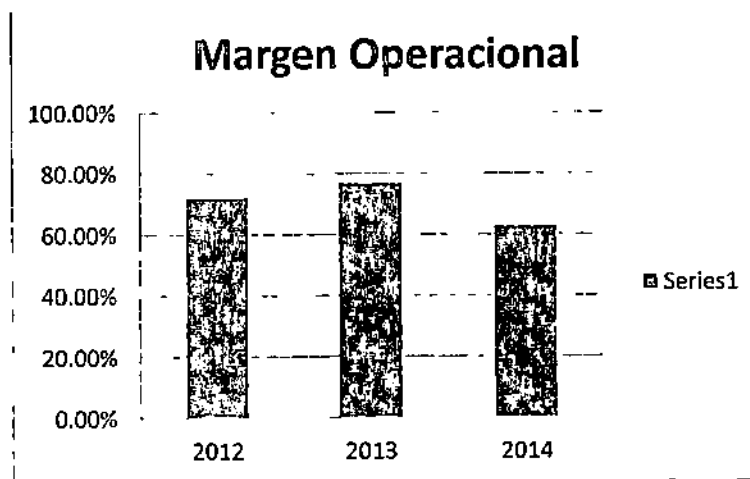
MARGEN NETO DE UTILIDAD		
2012	2013	2014
77.05%	25.55%	12.63%



Mide el porcentaje de utilidad por cada peso (\$1) en ventas, después de deducir gastos e impuestos.

Por cada peso que la empresa vendió en el 2014, obtuvo un margen de utilidad de 12.63%. Este porcentaje ha decaído en los últimos tres años, es decir que el resultado de los ejercicios ha ido disminuyendo para el concesionario.

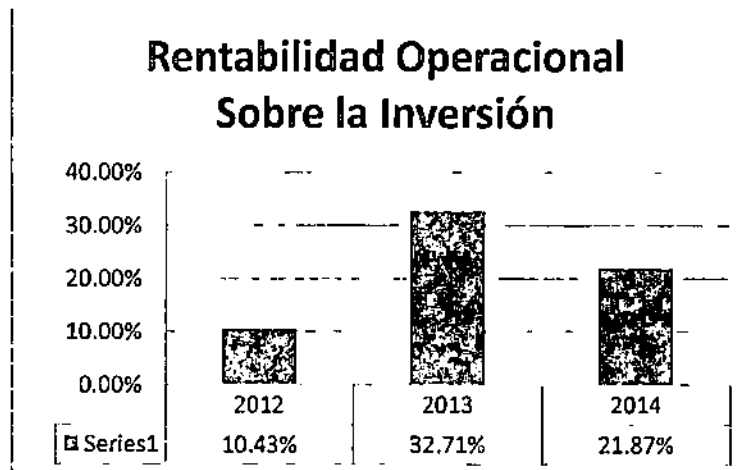
MARGEN OPERACIONAL		
2012	2013	2014
71.87%	76.62%	62.66%



*“Es la relación entre la utilidad operacional y las ventas totales (ingresos operacionales). Mide el rendimiento de los activos operacionales de la empresa en el desarrollo de su objeto social. Este indicador debe compararse con el costo ponderado de capital a la hora de evaluar la verdadera rentabilidad de la empresa.”*

Por cada peso (\$1) en ventas obtuvo un margen operacional en el año 2014 de 62.66%. En contraste con los años anteriores su comportamiento ha sido constante.

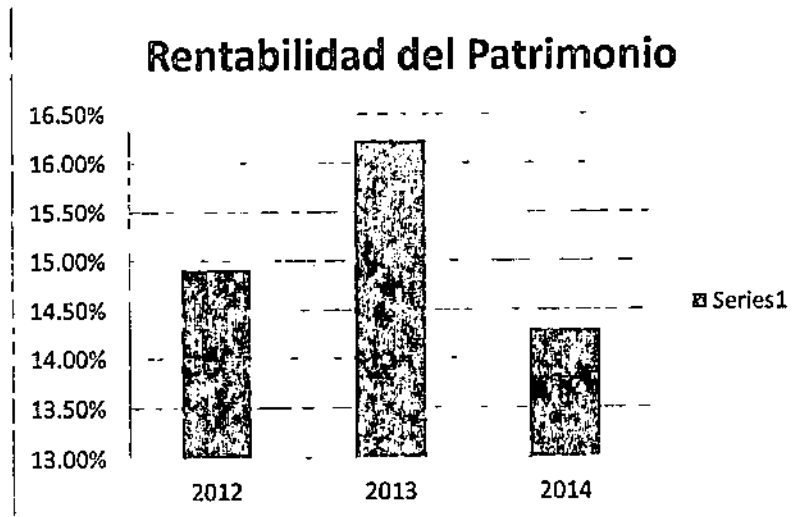
RENTABILIDAD OPERACIONAL SOBRE LA INVERSIÓN		
2012	2013	2014
10.43%	32.71%	21.87%



*“Es la razón de las utilidades operacionales a los activos totales de la empresa. Evalúa la rentabilidad operacional (uso de los activos y gastos operacionales) que se ha originado sobre los activos.”*

A diciembre de 2014, el concesionario por cada peso (\$1) invertido de los activos, obtuvo una rentabilidad operacional de 21.87%, es un resultado positivo que se ha mantenido como se muestra en la gráfica anterior desde el año 2012.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO		
2012	2013	2014
14.91%	16.23%	14.29%



Mide la capacidad de la empresa para generar utilidad a favor del propietario, es decir la rentabilidad de la inversión que realizaron los socios.

A diciembre de 2014, por cada peso (\$1) del socio, generó un rendimiento del 14.29%, desde el año 2012 este indicador se ha mantenido positivo al estar en el 2012 en 14.91% y para el año 2013 en 16.23%, tal como lo muestra la gráfica anterior.

#### 7.2. Explicación del procedimiento del registro de las operaciones relacionadas con los ingresos de peajes

En el proceso auditor se realizó una prueba a los ingresos por peajes del concesionario, en donde los valores reportados a la ANI coincidan con los valores reportados a la Fiduciaria por parte del concesionario. La fiducia donde se manejan los recursos de la concesión Córdoba – Sucre, es Fiduciaria Bancolombia.

El concesionario tiene contratada a la empresa Transportadora de Valores Atlas Ltda., para el recaudo, custodia y transporte de los dineros ingresados por peajes.

En el proceso auditor se seleccionó aleatoriamente el día 12 de septiembre del año en curso de la estación de peaje Garzones 1, para la verificación del registro de la operación relacionada con el ingreso de peajes.

El concesionario, como se puede observar en la siguiente gráfica presenta el siguiente formato de resumen de tráfico de recaudo estación de peaje Paraguachón, en donde se observa la fecha del

recaudo, el nombre de la estación, las categorías de los vehículos y el detalle del recaudo total para ese día.

INFORME DIARIO DE RECAUDO

PEAF: GARZONES I

FECHA DE RECAUDO 12/09/2015

CAT	VALOR	CANTIDAD	EVASION	VR PARCIAL EN \$	TOTAL EN \$
	VEHICULOS	DE VEHICULOS	COANT. DE VEHICULOS		
I	3500	5018	5018	17562 400	19.056.400
IE1	2500	107	107	267 500	19.323.900
IE2	4000	733	733	932 000	20.255.900
II	9500	665	665	6.583 500	26.839.400
III	5300	413	413	2.188 900	29.028.300
III	11500	188	188	2 218 400	31.246.700
<b>CAT. T.O. PREPAGOS</b>					
I	5500	16			
II	9500	3			
III	11500	7			
<b>TOTAL VEHICULOS</b>		<b>6673</b>		<b>TOTAL RECAUDO</b>	<b>31.258.700</b>
				<b>RECAUDO POR EVAS.</b>	<b>0</b>
				<b>BOJANILES</b>	<b>0</b>
				<b>TOTAL RECAUDO</b>	<b>31.258.700</b>
				<b>PROGRAMA I.N.V.</b>	<b>1.334.600</b>
				<b>TOTAL CONSIGNADO</b>	<b>29.924.100</b>
				<b>TIQUETES PREPAGOS</b>	<b>473.000</b>
<b>TOTAL</b>				<b>5748</b>	<b>TOTAL</b>

Jefe Supervisor: \_\_\_\_\_  
 Jefe de Estación: \_\_\_\_\_

En la anterior ilustración, se visualiza el informe diario de recaudo del día 12 de septiembre del presente año, en el cual se evidencia un tránsito total de vehículos de 6.673 para un total de recaudo de \$31.258.700=, descontando lo correspondiente al Fondo de Seguridad Vial se obtiene un total consignado de \$29.924.100=, tal como se observa en el óvalo rojo.



Zona Unica		Estación: Garzonest		Jornada 12/09/2015				
<b>TCP-TOLL WEB</b> GESTIÓN								
<b>Informe de Rendición del Cajero (No Incluye Validación)</b>								
Jornada Desde: 12/09/2015 Jornada Hasta: 12/09/2015 Estación: Garzonest								
Teléfono: 0224 421111								
1	Payares Perez Olga del Carmen	10017164	12/09/2015 06:18	Validado	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1	Petro Ballesteros Lina	10017187	12/09/2015 06:13	Validado	\$ 940.100	\$ 0	\$ 940.100	\$ 940.100
1	Hernandez Capria Mayeli	10017168	12/09/2015 06:08	Validado	\$ 941.300	\$ 0	\$ 941.300	\$ 941.300
<b>Total Turno 1</b>					<b>\$ 1.881.400</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 1.881.400</b>	<b>\$ 1.881.400</b>
2	Ramos Lopez Ingrid	10017169	12/09/2015 14:23	Validado	\$ 5.608.700	\$ 0	\$ 5.608.700	\$ 5.608.700
2	Lopez Morales Yvonne	10017170	12/09/2015 14:36	Validado	\$ 3.891.200	\$ 0	\$ 3.891.200	\$ 3.891.200
2	Torres Perez Diana Patricia	10017171	12/09/2015 14:29	Validado	\$ 5.133.600	\$ 0	\$ 5.133.600	\$ 5.133.600
2	Sierra Carr Anibeth	10017172	12/09/2015 16:34	Validado	\$ 956.500	\$ 0	\$ 956.500	\$ 956.500
<b>Total Turno 2</b>					<b>\$ 15.590.000</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 15.590.000</b>	<b>\$ 15.590.000</b>
3	Jaramila Tordella Elizabeth	10017173	12/09/2015 20:57	Validado	\$ 4.024.900	\$ 0	\$ 4.024.900	\$ 4.024.900
3	Torres Soto Diana Luz	10017174	12/09/2015 20:47	Validado	\$ 3.043.100	\$ 0	\$ 3.043.100	\$ 3.043.100
3	Martinez Mayo Damaris del Carmen	10017175	12/09/2015 20:42	Validado	\$ 4.215.200	\$ 0	\$ 4.215.200	\$ 4.215.200
3	Perez Garcia Yvonne	10017176	12/09/2015 20:58	Validado	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
3	Petro Ballesteros Lina	10017177	12/09/2015 21:55	Validado	\$ 853.500	\$ 0	\$ 853.500	\$ 853.500
3	Escobar Martinez Beila Susana	10017178	12/09/2015 22:04	Validado	\$ 937.800	\$ 0	\$ 937.800	\$ 937.800
3	Payares Perez Olga del Carmen	10017179	12/09/2015 22:17	Validado	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>Total Turno 3</b>					<b>\$ 13.074.900</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 13.074.900</b>	<b>\$ 13.074.900</b>
4	Payares Perez Olga del Carmen	10017180	12/09/2015 23:14	Validado	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
4	Petro Ballesteros Lina	10017181	12/09/2015 23:57	Validado	\$ 383.000	\$ 0	\$ 383.000	\$ 383.000
4	Escobar Martinez Beila Susana	10017182	12/09/2015 23:59	Validado	\$ 372.800	\$ 0	\$ 372.800	\$ 372.800
<b>Total Turno 4</b>					<b>\$ 712.800</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 712.800</b>	<b>\$ 712.800</b>
<b>Total Jornada 12/09/2015</b>					<b>\$ 31.258.700</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 31.258.700</b>	<b>\$ 31.258.700</b>
<b>Total Estación Garzonest</b>					<b>\$ 31.258.700</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 31.258.700</b>	<b>\$ 31.258.700</b>
<b>Total Zona Zona Unica</b>					<b>\$ 31.258.700</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 31.258.700</b>	<b>\$ 31.258.700</b>
<b>Total General</b>					<b>\$ 31.258.700</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 31.258.700</b>	<b>\$ 31.258.700</b>

La anterior ilustración es el formato de informe de rendición del cajero, donde se observa que para el día 12 de septiembre del presente año se presentaron tres (3) turnos de peajista y el valor recaudado y liquidado para cada uno de ellos, arrojando un total de recaudo general de \$31.258.700=, cifra que coincide con la reportada en el formato de informe diario de recaudo.

Los valores registrados como sobrantes son consignados en la Fiducia; al igual que los faltantes cuyos recursos deben ser restituidos por el concesionario. Estas situaciones se dan generalmente por errores humanos de los funcionarios encargados del recaudo en las casetas de los peajes.

Los anteriores formatos son enviados a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Fiduciaria encargada del manejo del fideicomiso, al momento de hacer la verificación se observa que los valores registrados por la Concesión Córdoba – Sucre coinciden con los reportados a la ANI y a la Fiducia, excepto los valores que fueron registrados como faltantes como se puede observar a continuación en el recaudo consolidado del mes de septiembre del año en curso, donde se constata que para el día 12 de septiembre del año en curso, fecha escogida por la auditoría, el tránsito de vehículos y el valor consignado en fiducia se encuentran demarcados por el óvalo rojo y son los mismos que los reportados en los formatos expuestos anteriormente.

ESTACIÓN DE PEAJE LOS GARZONES 1 - TRÁFICO SEPTIEMBRE 2015																			
DÍA	PARTICULARES						EVASORES			PREPAGO			TOTAL VEHÍCULOS RECAUDO	EXENTOS			TOTAL EXENTOS	TOTAL VEHÍCULOS ESTACIÓN	
	I	II	III	IE1	IE2	IEE	I	II	III	I	II	III		LEY 787					MAQUINARIA
	\$ 3,100	\$ 8,900	\$ 10,800	\$ 1,800	\$ 3,300	\$ 4,500	\$ 3,100	\$ 8,900	\$ 10,800	\$ 3,100	\$ 8,900	\$ 10,800		I	II	III			
Desde Enero 16	\$ 3,800	\$ 9,900	\$ 11,800	\$ 2,500	\$ 4,000	\$ 5,300	\$ 3,800	\$ 9,900	\$ 11,800	\$ 3,800	\$ 9,900	\$ 11,800							
1	4,663	729	216	94	238	524	0	0	0	38	14	13	6,529	73	4	0	0	77	6,606
2	4,567	783	221	112	227	505	0	0	0	50	18	19	6,502	94	14	0	0	108	6,610
3	4,630	769	247	108	259	504	0	0	0	54	17	9	6,597	80	10	0	0	90	6,687
4	5,300	779	250	129	270	530	0	0	0	35	19	17	7,329	84	8	0	0	92	7,421
5	4,974	732	154	111	270	410	0	0	0	26	11	8	6,696	67	7	0	0	74	6,770
6	3,578	342	70	49	167	308	0	0	0	15	4	2	4,535	56	3	0	0	59	4,594
7	4,465	646	179	132	244	534	0	0	0	46	17	14	6,277	71	6	0	0	77	6,354
8	4,709	754	226	129	242	527	0	0	0	35	20	21	6,663	89	4	0	0	93	6,756
9	4,603	756	237	116	253	465	0	0	0	53	17	20	6,520	93	5	0	0	98	6,618
10	4,635	758	223	106	256	497	0	0	0	39	19	26	6,559	88	4	0	0	92	6,651
11	5,204	764	249	115	284	507	0	0	0	41	17	21	7,202	87	12	0	0	99	7,301
12	5,018	665	188	107	233	413	0	0	0	16	14	19	6,673	66	5	0	2	73	6,746



Agencia Nacional de Infraestructura  
 INFORME AUDITORIA - CORDOBA - SUCRE PEI 16F



13	3,535	328	90	60	171	242	0	0	0	9	6	12	4,453	62	5	0	0	67	4,520
14	4,528	661	203	136	238	491	0	0	0	34	15	23	6,329	105	4	0	0	109	6,436
15	4,786	741	235	112	234	522	0	0	0	38	17	21	6,706	83	6	0	0	89	6,795
16	4,842	786	202	104	240	489	0	0	0	31	11	21	6,526	85	7	0	0	92	6,618
17	4,834	744	218	102	235	512	0	0	0	38	9	16	6,708	85	5	0	0	90	6,798
18	5,235	789	253	123	278	537	0	0	0	32	18	26	7,291	88	4	0	0	92	7,383
19	5,236	690	163	116	262	413	0	0	0	24	14	3	6,921	75	3	0	2	80	7,001
20	3,725	365	74	64	198	345	0	0	0	11	5	10	4,797	78	4	0	0	82	4,879
21	4,640	639	199	137	254	538	0	0	0	37	19	26	6,489	65	5	0	0	70	6,559
22	2,253	644	208	102	236	532	0	0	0	36	15	28	4,074	95	6	0	0	101	4,175
23	4,903	756	243	106	274	521	0	0	0	41	15	22	6,881	78	2	0	0	80	6,961
24	4,686	766	260	106	239	515	0	0	0	46	17	20	6,657	88	6	0	0	92	6,749
25	5,339	837	239	120	263	528	0	0	0	45	16	23	7,410	91	7	0	0	98	7,508
26	5,102	733	204	91	257	399	0	0	0	28	10	19	6,843	75	4	0	0	79	6,922
27	3,565	361	85	51	170	254	0	0	0	10	4	3	4,503	58	8	0	0	66	4,589
28	4,619	653	202	121	253	515	0	0	0	42	17	25	6,447	77	6	0	0	83	6,530
29	4,573	711	210	122	234	527	0	0	0	43	15	17	6,452	78	8	0	0	86	6,538
30	4,724	828	219	108	235	522	0	0	0	39	13	16	6,704	81	9	0	0	90	6,794
31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>137,271</b>	<b>20,511</b>	<b>5,967</b>	<b>3,189</b>	<b>7,234</b>	<b>14,126</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,032</b>	<b>423</b>	<b>520</b>	<b>190,273</b>	<b>2,393</b>	<b>181</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>2,578</b>	<b>192,851</b>

RECAUDO			
SEPTIEMBRE 2015			
DIA	TOTAL VEHICULOS RECAUDO	RECAUDO	SOBRANTES
01	6,529	31,885,900	15,000
02	6,502	32,171,000	8,600
			31,900,900
			32,179,600

FONDO SEGURIDAD VIAL	
1	1,305,800
2	1,300,400

PREPAGOS			RECAUDO EN PREPAGOS
SEPTIEMBRE 2015			
I	II	III	
1	144,400	138,600	153,400
2	190,000	178,200	224,200
			436,400
			592,400

CONSIGNADO FIDEICOMISO	
1	30,158,700
2	30,286,800

Informe de Auditoría - Proyecto Córdoba - Sucre

Vigencia NOVIEMBRE 2015



Agencia Nacional de Infraestructura  
 INFORME AUDITORIA – CORDOBA – SUCRE PEI 16F



03	6,597	32,578,600	3,200	32,581,800	1,319,400	3	205,200	168,300	106,200	479,700	3	30,782,700
04	7,329	35,535,300	3,800	35,539,100	1,465,800	4	133,000	188,100	200,600	521,700	4	33,551,600
05	6,696	31,797,800	6,300	31,804,100	1,339,200	5	98,800	108,900	94,400	302,100	5	30,162,800
06	4,535	20,351,300		20,351,300	907,000	6	57,000	39,600	23,600	120,200	6	19,324,100
07	6,277	30,119,100	2,000	30,121,100	1,255,400	7	174,800	168,300	165,200	508,300	7	28,357,400
08	6,663	32,688,000		32,688,000	1,332,600	8	133,000	198,000	247,800	578,800	8	30,776,600
09	6,520	32,144,600	5,700	32,150,300	1,304,000	9	201,400	168,300	236,000	605,700	9	30,240,600
10	6,559	32,314,800		32,314,800	1,311,800	10	148,200	188,100	306,800	643,100	10	30,359,900
11	7,202	34,959,500	1,800	34,961,300	1,440,400	11	155,800	168,300	247,800	571,900	11	32,949,000
12	6,673	31,682,300		31,682,300	1,334,600	12	60,800	138,600	224,200	423,600	12	29,924,100
13	4,453	20,094,000	12,200	20,106,200	890,600	13	34,200	59,400	141,600	235,200	13	18,980,400
14	6,329	30,589,100	1,800	30,590,900	1,265,800	14	129,200	148,500	271,400	549,100	14	28,776,000
15	6,706	32,838,800	800	32,839,600	1,341,200	15	144,400	168,300	247,800	560,500	15	30,937,900
16	6,526	32,090,800		32,090,800	1,305,200	16	117,800	108,900	247,800	474,500	16	30,311,100
17	6,708	32,638,100	500	32,638,600	1,341,600	17	144,400	89,100	188,800	422,300	17	30,874,700
18	7,291	35,561,700	3,100	35,564,800	1,458,200	18	121,600	178,200	306,800	606,600	18	33,500,000
19	6,921	32,443,300		32,443,300	1,384,200	19	91,200	138,600	35,400	265,200	19	30,793,900
20	4,797	21,631,500	6,100	21,637,600	859,400	20	41,800	49,500	118,000	209,300	20	20,468,900
21	6,489	31,151,700	3,800	31,155,500	1,297,800	21	140,600	188,100	306,800	635,500	21	29,222,200
22	4,074	22,105,700	4,800	22,110,500	814,800	22	136,800	148,500	330,400	615,700	22	20,680,000
23	6,881	33,669,400	1,900	33,671,300	1,376,200	23	155,800	148,500	259,600	563,900	23	31,731,200
24	6,657	33,007,600		33,007,600	1,331,400	24	174,800	168,300	236,000	579,100	24	31,097,100
25	7,410	36,145,900	2,200	36,148,100	1,482,000	25	171,000	158,400	271,400	600,800	25	34,065,300
26	6,843	32,851,300		32,851,300	1,368,600	26	106,400	99,000	224,200	429,600	26	31,053,100
27	4,503	20,390,600		20,390,600	900,600	27	38,000	39,600	35,400	113,000	27	19,377,000
28	6,447	31,067,400	400	31,067,800	1,289,400	28	159,600	168,300	295,000	622,900	28	29,155,500
29	6,452	31,440,900	6,900	31,447,800	1,290,400	29	163,400	148,500	200,600	512,500	29	29,644,900
30	6,704	33,174,900	3,000	33,177,900	1,340,800	30	148,200	128,700	188,800	465,700	30	31,371,400
31	0	0		0	0	31	0	0	0	0	31	0
<b>TOTAL</b>	<b>190,273</b>	<b>921,120,900</b>	<b>93,900</b>	<b>921,214,800</b>	<b>38,054,600</b>		<b>3,921,600</b>	<b>4,187,700</b>	<b>6,136,000</b>	<b>14,245,300</b>		<b>868,914,900</b>

### 7.3. Verificación de los soportes que dieron origen al Otrosí No. 06 del 1 de noviembre de 2013 del contrato de concesión No. 002 de 2007.

El otrosí No. 06 del 1 de noviembre de 2013, por medio del cual se elimina lo correspondiente a la ejecución del Puente Corvo de la calle 42 de Montería, se elimina la construcción de un puente en calzada sencilla con una luz aproximada de 140 metros en la calle 42 con avenida primera de la ciudad de Montería, eliminar los estudios y diseños de la construcción de un puente y sus accesos sobre el Río Sinú a la altura de la calle 42 con Avenida Primera, excluir la construcción de la extensión en la calle 41, limitar la construcción de retornos a nivel hasta una longitud de 1.66 kms y por último incluir en el alcance básico del contrato de concesión No. 002 de 2007, la obra correspondiente a la construcción, operación y mantenimiento de la segunda calzada de la denominada "Paralela a la Circunvalar", en la ciudad de Montería.

El presente otrosí cuenta con los siguientes soportes:

- Estudio de conveniencia y oportunidad.
- Bitácora del Otrosí No. 06 de 2013.

A continuación se muestra un registro fotográfico de la obra "Paralela a la Circunvalar", la cual ya está terminada y en operación:



### 7.4. Ingreso Esperado.

En la Cláusula 14 del contrato de concesión, "se entenderá como la suma que espera recibir el concesionario por conceptos de ingresos por recaudos de peajes durante el término del proyecto, por la ejecución del alcance del contrato, suma equivalente a \$179.256.550.208= a pesos del 31 de diciembre de 2005".

Con el Adicional No. 3, se ajusta el ingreso esperado al adicionarle un valor de \$119.325.611.915= en pesos del 31 de diciembre de 2005, para un total de \$298.582.162.123= a pesos constantes de diciembre de 2005.

Posteriormente, con el Otrosí No. 03 se ajusta nuevamente el ingreso esperado adicionándole un valor de \$150.640.000.000=, para un total de \$449.222.162.123= a pesos de diciembre de 2005, como se detalla en el siguiente cuadro:

INGRESO ESPERADO	Pesos Dic/05	Pesos Sep./2015
Valor Inicial de Ingreso Esperado	179,256,550,208.00	263,833,243,576.06
Valor de Ingreso Esperado Adicional	269,965,611,915.00	397,340,587,905.34
Adicional No. 01 Alcance Progresivo vial. Corozal- Puerta Hierro	-	-
Adicional No. 02. Variante Maizal. Cerete -Lórica Puerta Hierro -Cruz viso	-	-
Adicional No. 03. Alcance progresivo Sincelejo-Sampues	119,325,611,915.00	175,625,734,159.79
Otrosí No. 03. Paralela circunvalar U.Cordoba-Carcel las Mercedes	150,640,000,000.00	221,714,853,745.54
Valor Total de Ingreso Esperado	449,222,162,123.00	661,173,831,481.39

Con el recaudo consolidado del mes de septiembre de 2015 por un valor de \$2.873.482.366= en pesos constantes de diciembre de 2005 y el ingreso generado acumulado al 30 de septiembre de 2015 que nos da un valor de \$174.467.229.285=, y según las proyecciones realizadas a la fecha, se estima que para el mes de septiembre de 2022, se obtendría el ingreso esperado contractual que es de \$449.222.162.123= pesos constantes de diciembre de 2005.

### 7.5. Subcuentas Prediales.

En el contrato de concesión No. 002 de 2007, en la Cláusula 37, adquisición de predios expresa que *"El concesionario deberá depositar en la Subcuenta 2 del Fideicomiso, como requisito para la firma del acta de inicio de la etapa de pre-construcción como mínimo, la cantidad de \$8.601.000.000= (Ocho mil seiscientos un millones de pesos del 31 de diciembre de 2005) con destino a la compra de predios y/o mejoras correspondientes a los alcances del proyecto, incluido el valor de la indemnización a los titulares de derechos sobre los predios expropiados a los que haya lugar, la constitución de servidumbres relativas a este mismo alcance"*.

En el siguiente cuadro se aprecian los fondeos que a la cuenta de predios sobre el alcance básico ha realizado el concesionario, en donde el primer fondeo corresponde a lo que contractualmente estaba obligado a realizar:

	Fecha Fondeo	Valor Constantes (dic. 2005)	IPC Vigente a la fecha del fondeo	Valor fondeado (corrientes)
Primer Fondeo	01/11/2007	\$ 8,601,104,362.04	91.97	\$ 9,405,987,731.00
Segundo Fondeo	18/11/2009	\$ 2,580,330,295.42	101.98	\$ 3,128,918,948.00
Tercer Fondeo	26/02/2010	\$ 1,637,779,941.58	102.70	\$ 2,000,000,000.00
Cuarto Fondeo	12/07/2010	\$ 2,413,892,078.07	104.52	\$ 3,000,000,000.00
Quinto Fondeo	14/09/2010	\$ 2,101,437,871.44	104.59	\$ 2,613,429,096.00
Sexto Fondeo	26/11/2010	\$ 2,417,592,947.49	104.36	\$ 3,000,000,000.00
Séptimo Fondeo	18/03/2011	\$ 3,265,132,661.13	106.83	\$ 4,147,611,441.00
Octavo Fondeo	21/06/2011	\$ 1,885,828,909.87	107.55	\$ 2,411,663,487.00
Noveno Fondeo	27/09/2011	\$ 1,548,763,362.28	108.01	\$ 1,989,083,600.00
Décimo Fondeo	29/12/2011	\$ 1,547,378,104.88	108.70	\$ 2,000,000,000.00
Décimo primer Fondeo	02/02/2012	\$ 1,540,857,456.94	109.16	\$ 2,000,000,000.00
	29/09/2014	\$ 1,791,954,316.88	117.33	\$ 2,500,000,000.00
<b>Total</b>		<b>31,332,052,308.02</b>		<b>38,196,694,303.00</b>

Como se puede evidenciar, el concesionario ha fondeado más de lo establecido contractualmente, en el literal b) de la Cláusula 37 el contrato de concesión enuncia lo siguiente:

*"Si el exceso requerido supera el 30% de los \$8.601.000.000= (Ocho mil seiscientos un millones de pesos) antes señalados, el concesionario depositará en la subcuenta 2 del fideicomiso el valor total correspondiente a dicho exceso y el INCO reembolsará al concesionario, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha del depósito, reconociendo una tasa de interés igual al DTF + 5 y con recursos de su propio presupuesto, la suma que resulte de restar del valor total del exceso, el valor que asumirá el concesionario (treinta por ciento – 30%) de los Ocho mil seiscientos un millones de pesos (\$8.601.000.000=)".*

Para este caso, el segundo fondeo corresponde al 30% de exceso contractual por valor de \$2.580.330.295,42= a precios constantes de diciembre de 2005; del tercer fondeo en adelante, son fondeos adicionales que el concesionario ha realizado a la espera de que la ANI se los reconozca a una tasa de interés igual al DTF + 5.

En el siguiente cuadro se evidencia los recursos girados por la ANI al concesionario en relación a la gestión predial del alcance básico del contrato:

Cuenta Cobro Concesionario	Reconocimiento/ACTA ENTENDIMIENTO No. 1			
	Capital	Interés remuneratorio	Interés moratorio	Total
2011-409-033768-2	\$ 2,000,000,000.00	\$ 260,613,321.11	\$ 137,249,983.44	\$ 2,397,863,304.55
2011-409-033768-3	\$ 3,000,000,000.00	\$ 394,320,700.98	\$ -	\$ 3,394,320,700.98
2011-409-033768-4	\$ 5,000,000,000.00	\$ 582,496,819.63	\$ -	\$ 5,582,496,819.63
2011-409-033768-5	\$ 1,394,255,460.00	\$ 298,650,866.23	\$ -	\$ 1,692,906,326.23
2011-409-033768-6	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2011-409-033768-7	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2011-409-033768-8	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2014-409-033487-2	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2014-409-033487-3	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Total</b>	<b>\$ 11,394,255,460.00</b>	<b>\$ 1,536,081,707.95</b>	<b>\$ 137,249,983.44</b>	<b>\$ 13,067,587,151.39</b>
Descuento (2011-409-034440-2)	\$ -	\$ 219,820,290.35	\$ -	\$ 219,820,290.35
<b>Total Reconocido</b>	<b>\$ 11,394,255,460.00</b>	<b>\$ 1,316,261,417.60</b>	<b>\$ 137,249,983.44</b>	<b>\$ 12,847,766,861.04</b>

Con lo anterior, se evidencia que la ANI le ha cancelado al concesionario por concepto de la adquisición de predios del alcance básico del contrato el valor de \$12.847.766.861,04=, lo insólito es que se le haya reconocido este valor al concesionario sin tener las carpetas prediales de lo que se está cancelando, es decir que a la fecha de hoy la ANI no tiene el conocimiento de los predios que se adquirieron con estos recursos, ya que el concesionario solo ha hecho llegar a la ANI y a la interventoría 132 carpetas del total de 422 carpetas prediales del alcance básico del contrato.

Adicionalmente, se deben tener en cuenta el Adicional No. 2 y 3 y el Otrosí No. 3 que también requieren adquisiciones de predios.

Para el caso del Adicional 2, según la Cláusula Primera, Numeral C, "El Concesionario deberá realizar a su cuenta y riesgo la gestión social, predial y ambiental que pueda requerirse para la ejecución de



las obras objeto del presente Adicional, de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas 22, 37 y demás concordantes del contrato principal, y su modificación suscrita entre las partes el 8 de mayo de 2008. No obstante, si fuere necesario adquirir predios en exceso a los Mil millones de pesos (\$1.000.000.000=) establecidos en el Otrosí No. 4, el concesionario financiará los costos y el INCO los reembolsará conforme a los establecido en la Cláusula 37 del contrato principal”.

Por lo que el concesionario realizó los siguientes fondeos a la subcuenta de predios para el Adicional 2, en donde el primer y único fondeo corresponde a lo que contractualmente estaba obligado a hacer el concesionario.

	Fecha Fondeo	Valor Constantes (\$ dic. 2005)	IPC Vigente a la fecha del fondeo	Valor fondeado (Corrientes)
Primer Fondeo	26/08/2011	\$ 925,497,454.88	108.05	\$ 1,000,000,000.00
	28/11/2014	-84,077,434.09	117.68	-98,942,324.44
<b>Total</b>		<b>841,420,020.79</b>		<b>901,057,675.56</b>

En el anterior cuadro, se evidencia que el concesionario realizó el fondeo por valor de \$925.497.454,88= a precios constantes de diciembre de 2005, que si indexamos el valor del fondeo al momento de su realización, quedó un valor pendiente por consignar de \$84.077.434,09= a precios constantes de diciembre de 2005.

En el Adicional 2, no se presentaron situaciones de fondeos en exceso por parte del concesionario y por parte de la ANI no se ha reconocido aún recurso alguno por la gestión predial.

En el Adicional 3, en la Cláusula Tercera, se reconoce un valor en inversiones por predios y gestión predial de \$43.900.120.000= a precios constantes de diciembre de 2005, los cuales el concesionario fondeo de la siguiente manera:

	Fecha Fondeo	Valor Constantes (\$ dic. 2005)	IPC Vigente a la fecha del fondeo	Valor fondeado (Corrientes)
Primer Fondeo	27/05/2011	\$ 11,129,686,216.34	107.25	\$ 14,193,327,547.00
Segundo Fondeo	27/07/2012	\$ 32,771,545,452.55	111.35	\$ 43,388,770,212.49
Tercer Fondeo	08/03/2013	\$ 366,658,403.03	112.65	\$ 491,130,429.27
Cuarto Fondeo	08/05/2013	-\$ 367,303,740.29	113.16	-\$ 494,222,250.31
<b>Total</b>		<b>43,900,586,331.64</b>		<b>57,579,005,938.45</b>

Para el Adicional 3, el concesionario no realizó fondeos en exceso y la ANI no ha girado recursos por el concepto de predios o gestión predial.

En cuanto al Otrosí No. 3, en el Parágrafo Segundo, se acuerdan unos costos prediales por valor de \$4.284.501.316,42=, los cuales se discriminan a renglón seguido:

	Fecha Fondeo	Valor Constantes (\$ d.jc. 2005)	IPC Vigente a la fecha del fondeo	Valor fondeado (\$ corrientes)
Primer Fondeo	27/05/2011	\$ 4,284,501,316.33	107.25	\$ 5,463,885,448.00
Segundo Fondeo	31/08/2012	\$ 453,287,818.90	111.32	\$ 600,000,000.00
Tercer Fondeo	01/10/2012	\$ 75,514,052.26	111.37	\$ 100,000,000.00
Cuarto Fondeo	09/11/2012	\$ 75,176,544.20	111.87	\$ 100,000,000.00
Quinto Fondeo	16/11/2012	\$ 263,087,044.74	111.87	\$ 349,958,950.00
Sexto Fondeo	10/12/2012	\$ 61,834,329.28	111.72	\$ 82,141,870.00
Séptimo Fondeo	28/01/2013	\$ 28,198,099.74	111.82	\$ 37,492,408.00
Octavo Fondeo	30/01/2013	\$ 13,722,800.52	111.82	\$ 18,245,940.00
Noveno Fondeo	05/02/2013	\$ 24,087,057.38	112.15	\$ 32,120,850.00
Décimo Fondeo	26/02/2013	\$ 290,442,647.91	112.15	\$ 387,314,422.87
Décimo Fondeo	26/02/2013	\$ 110,321,000.30	112.15	\$ 147,116,530.13
Décimo Primer Fondeo	11/03/2013	\$ 15,559,627.31	112.65	\$ 20,841,760.00
Décimo Segundo Fondeo	02/04/2013	\$ 7,829,926,397.70	112.65	\$ 10,488,004,859.70
<b>Total</b>		<b>13,525,658,736.57</b>		<b>17,827,123,038.70</b>

El primer fondeo por valor de \$4.284.501.316,33=, es lo que contractualmente el concesionario estaba obligado a aportar, del segundo fondeo hasta el décimo fondeo de \$290.442.647,91= fue el 30% de exceso contractual. A partir del fondeo por valor de \$110.321.000,30= del 26 de febrero en adelante son fondeos adicionales sobre los cuales el concesionario espera que la ANI les reconozca una tasa igual al DTF + 5.

Sobre los predios y gestión predial del Otrosí No. 03, la interventoría mediante el Radicado No. 2015-604-012542-3 del 29 de octubre del año en curso, le informa a la ANI que de los 118 predios de los que se tiene información, diecinueve (19) expedientes prediales son aprobados por la interventoría que suman \$5.075.606.919=, veintidós (22) expedientes prediales a los cuales el concesionario debe subsanar que suman \$986.950.532=, veintisiete (27) expedientes prediales no aprobados que suman \$1.482.957.146=, cinco (5) expedientes prediales en los cuales la interventoría reconoce unos menores valores a los presentados por el concesionario por considerarlos pagos en exceso, injustificados o inadecuados cuyo valor es de \$167.513.040= y

veintitrés (23) predios en proceso de expropiación de los que se ha desembolsado en los juzgados la suma de \$4.769.786.265=.

La suma de los conceptos anteriores, arroja un valor total desembolsado por el concesionario para la adquisición de predios de \$12.482.813.902=.

Por consiguiente, la interventoría reconoce y aprueba desembolsos de la subcuenta predial del Ofrosí No. 3 por un valor de \$10.012.906.224=, discriminados así:

Concepto	Pesos corrientes
Revisados Aprobados	5,075,606,919
Con Reintegros en Gestión	167,513,040
En Expropiación	4,769,786,265
<b>Valor Aprobado</b>	<b>10,012,906,224</b>

Lo citado en los párrafos anteriores está sujeto a que la Agencia Nacional de Interventoría certifique cada uno de los criterios y conceptos emitidos por la interventoría para la aprobación y pago de dichos recursos.

#### 7.6. Evaluación de la matriz de evaluación del desempeño

Es importante mencionar que dentro de ésta evaluación se tuvieron en cuenta los criterios contractuales (C) y de buenas prácticas (BP) que la oficina de Control Interno ha venido estructurando dentro de la Matriz de Evaluación de Desempeño de Interventorías (MED). Para ello, una vez tabulados e ingresados los diferentes parámetros y calificaciones que se pudieron medir en el transcurso de la auditoría, se presenta en la siguiente tabla, los resultados finales de la calificación de desempeño utilizando la metodología que viene implementando y aplicando por parte de ésta oficina asesora.

En particular, como se aprecia en la siguiente tabla resumen, la Interventoría Consorcio El Pino, obtuvo una calificación de 68.94, resultado de la evaluación de cada uno de los componentes de la MED.



Nombre Proyecto Concesión	Córdoba - Sucre
Nombre Interventoría del proyecto	Consortio El Pino
No. Contrato Interventoría	SEA-071-2012
Fecha de Evaluación	29 de octubre de 2015

0-20%	21-40	41-60	61-80	81-100
Calificación desempeño de Interventoría CARRETERO				
Muy Bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto

Componente	Calificación
01 Gestión Administrativa	65.32
02 Gestión Técnica	71.13
03 Gestión Financiera	70.50
04 Gestión Jurídica	66.33
05 Gestión de Aforo y Recaudo	66.15
06 Gestión Ambiental	71.06
07 Gestión Social	70.50
08 Gestión Predial	70.50

**Promedio General = 68.94**

**8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Se realizan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. En el PMI del proyecto Córdoba – Sucre se encuentran treinta y ocho (38) hallazgos imputados por la CGR, de los cuales treinta (30) se encuentran en un porcentaje del 100% pendiente del cierre por parte de la CGR.

2. Los estados financieros que fueron auditados en la presente auditoría fueron los del Concesionario Autopistas de la Sabana S.A.
3. En las cuentas del activo, se puede observar que los indicadores muestran un comportamiento con tendencia al alza de todos sus rubros excepto el de diferidos. El activo total para el año 2014 aumentó con respecto al año 2013 en un 6,94%.
4. En lo que respecta al pasivo, se observa que el pasivo corriente (a corto plazo) aumentó para el año 2014 con respecto al año 2013 en 609.07%, aumentando a su vez el pasivo total para el año 2014 en un porcentaje de 177.99% con respecto al año 2013. Esto debido a que el concesionario aumentó considerablemente el rubro de cuentas por pagar al pasar de \$610.443.985= en el año 2013 a \$15.596.784.869 en el año 2014.
5. La cuenta de patrimonio ha mantenido una tendencia a la baja, para el año 2014 reflejó una disminución al pasar de \$29.830.427.039= en el 2013 a \$17.303.755.124= en el 2014. El patrimonio está conformado por las cuentas de capital suscrito y pagado, reservas, resultados de ejercicios anteriores y resultados del ejercicio. Si se observan las cifras del patrimonio, el rubro capital suscrito y pagado representa el 5.78% del total patrimonio, es decir, que los aportes de capital de los accionistas del concesionario representa mucho menos de la cuarta parte del patrimonio.
6. Los resultados de los indicadores financieros por endeudamiento, se analizaron dos: endeudamiento sobre los activos totales y endeudamiento de leverage o apalancamiento. En el endeudamiento sobre los activos totales se muestra que el concesionario para el año 2014 tiene comprometido el 57.82%, un porcentaje aceptable. Es decir por cada \$1 peso que tiene el concesionario en el activo debe \$0.57 centavos. El indicador de endeudamiento de leverage, arrojó un resultado para el año 2014 de 1.37%, es decir que el compromiso de los accionistas con los acreedores es mínimo, este indicador es lógico puesto que el concesionario no tiene mucho patrimonio que comprometer.
7. El concesionario nos muestra con los resultados de los indicadores de endeudamiento que existe un financiamiento externo (Pasivo) y un financiamiento interno (Patrimonio) y actualmente en las gráficas observamos que su mayor fuente de financiación es externa. Cabe recordar que del manejo eficiente de estas depende la salud financiera del ente económico. Un mal manejo en este sentido puede hacer que los esfuerzos operacionales se rebajen fácilmente.

8. Los indicadores de rentabilidad que se analizaron fueron los siguientes: margen neto de utilidad, margen operacional, rentabilidad operacional sobre la inversión y rentabilidad sobre el patrimonio. Los cuatro (4) indicadores mostraron cifras positivas tal como se puede observar en las gráficas incorporadas en el presente informe. Esto quiere decir, que el concesionario cuenta con suficiente capacidad para generar ingresos.
9. En la presente auditoría para analizar el procedimiento de recaudo de peajes, se escogió aleatoriamente el día 12 de septiembre del año en curso y se constató mediante soportes y formatos que los valores reportados a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Fiduciaria coinciden con lo reportado por el concesionario.
10. Se verificaron los soportes que dieron origen al otrosí No. 06 del 1 de noviembre de 2013 del contrato de concesión No. 002 de 2007, el cual cuenta con el estudio de conveniencia y oportunidad y bitácora del otrosí.
11. El ingreso esperado del proyecto Córdoba – Sucre, según los ajustes del Adicional No. 03 y Otrosí No. 3 del contrato de concesión No. 002 de 2007 es de \$449.222.162.123= en pesos constantes de diciembre de 2005, este ingreso se obtendría de acuerdo a las proyecciones realizadas para el mes de septiembre de 2022.
12. Se evidenciaron en el fideicomiso del concesionario la existencia de cuatro (4) subcuentas prediales constituidas para el Alcance Básico del contrato, Adicional No. 02, Adicional No. 03 y Otrosí no. 03.
13. Se observaron que las cuatro (4) cuentas fueron fondeadas de acuerdo a los requisitos establecidos en el contrato, el otrosí y los adicionales.
14. Se observó que la interventoría reconoció y aprobó un pago de \$10.012.906.224= por la gestión predial del Otrosí No. 03, el cual se encuentra pendiente del visto bueno y aprobación por parte de la ANI.

#### **No Conformidades:**

15. Se evidencian que ocho (8) hallazgos imputados por la CGR, se encuentran con un porcentaje de avance del 75% por retirarse estos de la reforma de la demanda de reconversión, situación que la Oficina de Control Interno no comprende puesto que se supeditó la acción correctiva

del hallazgo al concepto de un abogado externo sobre la inclusión o no del mismo en la reforma de la demanda y ya han transcurrido cuatro (4) años desde la imputación por parte de la CGR; adicionalmente, el área de Defensa Judicial de la ANI no ha iniciado procesos de incumplimiento en contra del concesionario o arraigado responsabilidades a los funcionarios que en su momento incumplieron con el debido seguimiento al contrato de concesión y que dieron origen a dichos hallazgos.

16. En los indicadores financieros de liquidez analizados, como son: la razón circulante, la prueba acida y el capital de trabajo, los resultados de los tres indicadores fueron negativos para el año 2014; lo cual nos indica que el concesionario no tiene la capacidad suficiente para hacer frente a su endeudamiento lo que podría generar problemas de liquidez si no se toman las medidas a tiempo.
17. En los indicadores de endeudamiento, se analizó la concentración de endeudamiento a corto y largo plazo. En el corto plazo existe una concentración de la deuda en 74.69%, en el largo plazo es de 25.31%, es decir, que las obligaciones con terceros en su mayoría tienen vencimiento corriente inferior a 360 días, que sumados a los resultados de los indicadores de liquidez, el concesionario podría afrontar serios problemas para cubrir sus obligaciones.
18. Actualmente el panorama es incierto en cuanto a la situación financiera del concesionario en el año 2014, las cifras expresadas en los estados financieros nos muestra que para los años 2012 y 2013 el resultado del ejercicio había sido positivo, operativamente el negocio había sido rentable para los accionistas del proyecto, contaba con flujo de caja y tenía suficiente liquidez el proyecto. Para el año 2014 el concesionario presenta problemas de liquidez y el indicador de concentración de la deuda a corto plazo es preocupante, se observa un aumento considerable del pasivo a corto plazo, tanto que no lo alcanza a cubrir con su activo corriente y en la concentración de la deuda se observa que el concesionario tiene el 74.69% de su deuda en un término inferior a los 360 días, lo que lo llevaría a tomar medidas urgentes para evitar el incumplimiento de estas.
19. Para los fondeos de las subcuentas prediales del alcance básico del contrato de concesión y del Otrosí No. 03, se observa que el concesionario fondeó en exceso, lo que llevaría a suponer un reclamo por parte de aquel según lo dispuesto en la Cláusula 37 del contrato de concesión que expresa *"Si el exceso requerido supera el 30% de los \$8.601.000.000= (Ocho mil seiscientos un millones de pesos) antes señalados, el concesionario depositará en la subcuenta 2 del fideicomiso el valor total correspondiente a dicho exceso y el INCO reembolsará al concesionario, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha del*

*depósito, reconociendo una tasa de interés igual al DTF + 5 y con recursos de su propio presupuesto". Lo que resultaría oneroso para la entidad en caso de que se hiciera efectiva la cláusula citada.*

20. Se constató que la ANI autorizó y pago por concepto de gestión predial del alcance básico del contrato una suma de \$12.847.766.861,04=, sin tener las carpetas prediales en su completitud, lo que nos permite deducir que a la fecha no sabemos si lo pagado corresponde justamente al valor indicado y a los predios que se afectaron durante la ejecución de las obras del alcance básico.
21. Se evidenció en el Adicional No. 02 que al indexarse el valor fondeado al IPC de la fecha, en que se realizó, quedó pendiente un saldo por parte del concesionario de \$84.077.434,09= en pesos constantes de diciembre de 2005.
22. Se realizó la evaluación de la MED, obteniendo como resultado un porcentaje promedio de 68.94, evidenciándose un aceptable seguimiento de las obligaciones contractuales del concesionario por parte de la interventoría. Se resalta la labor en la parte predial pero se evidencian falencias en la falta de personal para la revisión de las carpetas prediales que requiere el proyecto, la interventoría ha solicitado a la ANI la contratación de personal adicional sin obtener respuesta alguna, ya que en la visita de auditoría se evidenció en las oficinas de la interventoría mucho material represado sin revisar.

## 9. PAPELES DE TRABAJO

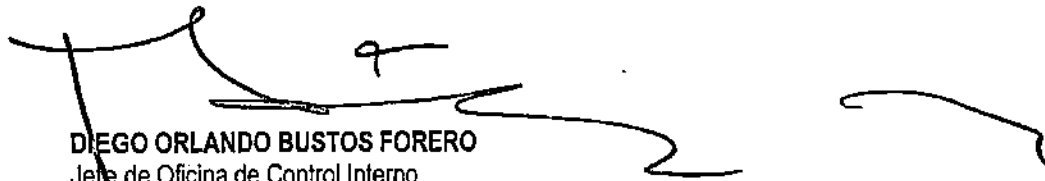
Para el desarrollo de este informe se realizaron varios papeles de trabajo, los cuales se encuentran organizados, legajados y numerados en la carpeta PEI (16F), estos son parte integral del informe y reposan en la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Conforme al procedimiento EVCI-P-002 y EVCI-F-004 los responsables de los procesos deben tomar las acciones correctivas y preventivas en el plan de mejoramiento por procesos, para lo cual el Oficina de Control Interno en su rol de asesoría los acompañará cuando lo requieran en la elaboración del plan de mejoramiento por procesos.



Este informe es una herramienta de trabajo que contribuye al mejoramiento de la gestión de la Agencia Nacional de Infraestructura frente a las metas planteadas por la Presidencia de la República para el cuatrienio 2015-2018.

Cordialmente,



**DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO**  
Jefe de Oficina de Control Interno

Proyectó: Luz Jeni Fung Muñoz-Contratista Control Interno. 